



EXPEDIENTE ARBITRAL

08-2016



**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO**
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 873 - Huánuco - Huánuco - Teléfonos: 513532
Pag: www.ccam.com.pe - Email: webmaster@camarahuanuco.org.pe

R.U.C. 20146059598
BOLETA DE VENTA
0004- N° 001247

FECHA 14 04 2016

Beneficiario: **Teresa del Carmen Madute Palacios**

Doc. Ident. _____

| CANT. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------|--|---------|
| | Inicio de proceso arbitral Exp. N° 08-16 | 250.00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Señ: **Doscientos cincuenta con 00/100 U.S.**

TOTAL SI. **250.00**

SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA

Jules
CANCELAO

IMP. "UNIVERSAL"
JUANOS AGUERO, LUIS A.
Jr. Dos de Mayo # 1681 - RUC. 10224171103
Aut. 0423339193 - F.A. 16/06/2014

EMISOR



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO **CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2016. (02 Ced. Notif.)**

CARGO

Exp. N° : 08-2016
Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Demandado : ORVISA S.A.

DESTINATARIO : ORVISA S.A.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 – Huánuco.

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 04 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Handwritten Signature]
Ines Prado Alencar
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

[Handwritten Signature]
ABOGADO
REG. CAH 1077
09.08.2016

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

Reg. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2016. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Demandado : ORVISA S.A.

CARGO

.....
DESTINATARIO : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.

DOMICILIO : Jr. Huallayco N° 924 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 04 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Cárdenas Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : Brenda
Apellidos : Huayta Albornoz
D. N. I : 41403186
Parentesco : Abogado
Fecha : 08/08/2016
Firma : *Brenda*
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

GENERAL BRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



uoca menos que, oído el demandado, éste manifieste su voluntad de ejercitar alguna pretensión".

Sexto.- En ese contexto, si bien la parte demandante ha alegado el motivo del retraso en la presentación de su demanda, tal argumento debe evaluarse en el contexto del proceso, en donde se tiene en cuenta el tiempo que lleva la presente controversia en sede arbitral, como indicador relevante se verifica entre otros que la solicitud de arbitraje ha sido presentado con fecha 14 de abril del 2016, lo que conlleva a la persuasión de que la demandante ha tenido tiempo suficiente para tener preparado sus actuados, escritos y argumentos; por lo que si bien el árbitro en ciertas situaciones goza de un margen de discrecionalidad y con criterio de flexibilidad opta por el favorecimiento del proceso, ello en modo alguno puede tener viabilidad cuando existen reglas claras como los dispositivos, líneas anterior glosado, del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, al cual las partes se ha sometido.

En consecuencia se RESUELVE:

Primero: Declarar RENUENTE a la parte demandante por extemporaneidad en la presentación de su escrito de demanda.

Segundo: CONCEDASE el plazo de diez (10) días hábiles a la demandada para que de creerlo conveniente formule pretensiones contra la demandante, sin que esta última pueda formular reconvencción.

Tercero: CÓRRASE traslado de los escritos con fecha presentación 08/07/16 y 13/07/16 por la demandante, para conocimiento.

Cuarto: NOTIFIQUESE conforme a ley.

.....
Abog. Iván Moisés Campos De La Rosa
ARBITRO UNICO

.....
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2016. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Demandado : ORVISA S.A.

CARGO

DESTINATARIO : **ORVISA S.A.**

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 – Huánuco.

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01se adjunta escrito presentado con fecha 08 de julio 2016 que consta de tres (03) folios y demanda que consta de dieciocho (18) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de julio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Carolina Valdivia
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : Jose Eymar
Apellidos : Escalante Soly
D. N. I : 22474332
Parentesco : Abogado.
Fecha : 18.07.2016
Firma : [Firma]
Observ. : NINGUNA

**CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2016. (01 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : 08-2016
Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Demandado : ORVISA S.A.

.....
DESTINATARIO : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.**

DOMICILIO : **Jr. Huallayco N° 924 – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de julio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condezo Matute
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2016
Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Demandado : ORVISA S.A.

RESOLUCION N° 01

Huánuco, quince de julio de dos mil dieciséis

VISTO: Conforme al estado del proceso, estando a los actuados puestos a despacho;

Y; CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con fecha 23 de junio del 2016 se llevó a cabo la instalación del tribunal arbitral unipersonal, en el numeral 9.1 del acta de instalación se concedió a la parte demandante el plazo de diez (10) días hábiles siguientes para la presentación de su demanda.

Segundo.- Que, realizado el cómputo respectivo se tiene que dentro del plazo concedido, la demandante, no ha cumplido con presentar su escrito de demanda.

Tercero.- No obstante, se tiene el escrito presentado con fecha 08 de julio del 2016 con el cual la demandante solicita ampliación de plazo por tres días para presentar el escrito de demanda, para finalmente con escrito de fecha 13 de julio del 2016 presentar su demanda.

Cuarto.- Conforme al literal "a" del Art. 41° del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio se dispone: "En caso la parte demandante no presente su demanda, los árbitros darán por concluido el proceso, disponiendo el archivo de los actuados, sin perjuicio que aquella pueda presentar nuevamente la solicitud respectiva. No obstante, los árbitros otorgarán la posibilidad a la parte demandada para que en igual plazo y de considerarlo conveniente, presente alguna pretensión contra la parte demandante, sin que esta última pueda formular reconvencción".

Quinto.- En ese mismo sentido, se tiene lo dispuesto en el literal "a" del Art. 46° del Decreto Legislativo N° 1071 cuando prescribe que cuando: "El demandante no presente su demanda en plazo, el tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones,

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

En caso de deficiencia o vacío existente en las reglas que anteceden, el Tribunal Arbitral Unipersonal, queda facultado, para suplirla a su discreción, mediante la aplicación de principios generales del derecho peruano.

5. SEDE DEL ARBITRAJE, IDIOMA Y LEY APLICABLE PARA RESOLVER EL PROCESO:

5.1. Se establece como lugar del arbitraje la ciudad de Huánuco, y como sede del Tribunal Arbitral Unipersonal, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, ubicada en el jirón General Prado N°: 873 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco; lugar donde se deberán presentar los escritos, y demás documentos que correspondan en días hábiles, y en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

5.2. Los escritos, y documentos que presenten las partes, deberán constar de un original y las copias adicionales para el árbitro y para las partes, incluidas, de ser el caso, medios magnéticos, filmicos y/o grabaciones.

5.3. Asimismo, las partes deberán presentar conjuntamente con sus escritos correspondientes a los actos postulatorios, así como la demanda, alegaciones y conclusiones finales, los ejemplares para el expediente y para el árbitro un CD con el contenido de tales escritos en versión electrónica (Microsoft Word). Se entenderá cumplida esta disposición si los archivos electrónicos de estos escritos son remitidos al correo: inecon13@hotmail.com.

5.4. Sin perjuicio de la fijación de la sede, por disposición del Árbitro Único, determinadas actuaciones arbitrales podrán desarrollarse fuera de la misma.

5.5. El idioma aplicable al presente proceso arbitral es el castellano.

5.6. La normativa aplicable para resolver el presente proceso arbitral, es el Código Civil, Ley de Arbitraje y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

- b. Que, asimismo cumpla con el pago de los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, serenazgo, publicidad, de acuerdo a la cláusula octava del contrato.
- c. Los gastos y costos que ocasione el presente arbitraje en su totalidad.

DOMICILIO DE LA EMPRESA ORVISA S.A.

Que, para efectos de notificación y teniendo en cuenta que la EMPRESA ARRENDATARIA ORVISA SOCIEDAD ANONIMA, tiene domicilio en la ciudad de Huanuco, las notificaciones deben realizarse en Calle Miraflores Mz. 1, Lote 15, Interior 1 (Km 3.5 Carretera Huanuco Tingo María) del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huanuco.

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA:

Primero: Que, la recurrente y la Empresa ORVISA S.A., representada por su Administrador ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA y su Jefe Administrativo CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA, suscribimos un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo N° 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huanuco, con fecha 05 de junio de 2012; cuyo periodo de vigencia era desde el 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017.

Segundo: Que, ante el hecho de que el ARRENDATARIO, no cumplía con realizar el deposito que corresponde al pago de la renta que comprendía el primer semestre del año 2016, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta del contrato que estableció: "La renta convenida por las partes se pacta en forma semestral a razón de U.S. \$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por cada semestre, monto que

incluye el pago de los impuestos de ley y será pagado por el ARRENDATARIO en forma adelantada”; se le curso la carta notaria de fecha 06 de enero de 2016 y 12 de enero de 2016, solicitando el pago de la renta convenida y asimismo se puso de conocimiento que por error involuntario de digitación dentro del contrato de arrendamiento se había consignado mi dirección en forma errónea ya que mi domicilio no era el Jr. Huallayco N° 492-Huànuco sino en el Jr. Huallayco N° 924-Huànuco.

Tercero: Que, ante la carta cursada por la recurrente la Empresa ORVISA S.A., me remita la Carta Notarial de fecha 12 de enero de 2016, en la que pone de conocimiento de que ellos habían decidido resolver unilateralmente el contrato de arrendamiento y que este había sido notificado en el domicilio señalado en el contrato es decir en el Jr. Huallayco N° 492; **sin embargo respecto a este punto debemos precisar que resulta imposible que se haya realizado la notificación en el domicilio indicado por cuanto dicho domicilio no existe física ni documentalmente, tal es así que la Municipalidad Provincial de Huanuco mediante Oficio N° 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016, precisa que en el Padrón de Numeración aprobado con la Ordenanza N° 013-2008-MPHCO no se consigna ninguna información con la numeración del Jr. Huallayco N° 492 y asimismo se acredita la inexistencia de la referida dirección con las tomas fotográficas que se adjunta a la presente; POR LO TANTO CUALQUIER NOTIFICACION SUPUESTAMENTE REALIZADA NO PUEDE CAUSAR EFECTOS Y COMO TAL EL CONTRATO SUSCRITO A LA FECHA CONTINUA VIGENTE POR LO TANTO LA EMPRESA ORVISA S.A. ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LA RENTA PACTADA Y LAS**

DEMÁS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y QUE VENIMOS SOLICITANDO SU CUMPLIMIENTO.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA DEMANDA:

Primero: Que, resulta aplicable al caso de autos lo dispuesto en el artículo 1351° del Código Civil que precisa: “ El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”, en el presente caso atendiendo a que el demandado no ha cumplido con la entrega del bien inmueble arrendado pese a no haber estado ocupando la misma; le corresponde cumplir con el pago de la merced conductiva pactada en la cláusula tercera cuarta y octava del contrato suscrito entre las partes.

Segundo: Que, asimismo resulta aplicable al presente caso lo dispuesto en el artículo 1666 del Código Civil que precisa: “Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida” y en el presente caso la recurrente le ha cedido temporalmente para su uso al demandado el bien inmueble de mi propiedad y como tal él está en la obligación de cumplir con el pago de la renta pactada y las demás obligaciones de acuerdo a la cláusula del contrato suscrito.

Tercero: Que, asimismo se debe aplicar el artículo 1681° del Código Civil que establece: “El arrendatario está obligado:

- 2.- A pagar puntualmente la renta en el plazo y lugar convenidos y, a falta de convenio, cada mes, en su domicilio.
- 3.- A pagar puntualmente los servicios públicos suministrados en beneficio del bien, con sujeción a las normas que los regulan.

10.- A devolver el bien al arrendador al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

11.- A cumplir las demás obligaciones que establezca la ley o el contrato"; cláusulas que no ha cumplido el demandado, por lo que la demanda debe ser declarada fundada.

MEDIOS PROBATORIOS:

- a. Copia Legalizada del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrita con fecha 05 de junio de 2012; con la cual se acredita la existencia de la obligación de pago de la renta y otras obligaciones pactadas por ORVISA S.A., la cual no ha cumplido.
 - a. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 06 de enero de 2016, en la que se realiza el requerimiento de pago de la merced conductiva y la dirección correcta al que deberían dirigir cualquier notificación.
 - b. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 11 de enero de 2016, en la que se le vuelve a realizar el requerimiento de pago de la merced conductiva.
 - c. Copia Legalizada del Oficio N° 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016, emitida por el Gerente de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Huànuco; con la cual se acredita que la numeración de Jr. Huallayco N° 492, no existe.
 - d. Copia Legalizada del Informe N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, de fecha 01 de marzo de 2016, emitida por el Jefe de Área de Acondicionamiento Territorial, en la cual se precisa que no existe la numeración de Jr. Huallayco N° 492.
 - e. Tomas fotográficas en la que se puede apreciar que la numeración signada con Jr. Huallayco N° 492, no existe.

ANEXOS: Que, en calidad anexos adjunto los siguientes documentos:

- a. Copia de mi D.N.I.
- b. Copia Legalizada del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrita con fecha 05 de junio de 2012.
- c. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 06 de enero de 2016 a la Empresa ORVISA S.A..
- d. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 11 de enero de 2016, a la Empresa ORVISA S.A.
- e. Copia Legalizada del Oficio N° 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016.
- f. Copia Legalizada del Informe N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, de fecha 01 de marzo de 2016
- g. Tomas fotográficas en la que se puede apreciar que la numeración signada con Jr. Huallayco N° 492, no existe.

Por lo Expuesto:

A Usted señor Arbitro, pido se sirva proveer el presente escrito conforme a Ley.

Huanuco, 12 de julio de 2016.


Brenda Haya Albornoz:
 ABOGADO
 Reg. C.A.M. N° 1923


 22512421

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Conste por el presente documento un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, que celebran de una parte como la **ARRENDADORA**, doña **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**, identificada con D.N.I. N° 22514421, con domicilio en el Jr. Huárayco N° 492 de la localidad de Huánuco, Distrito, Provincia, Departamento y Región Huánuco, y de otra parte como **ARRENDATARIO**, **ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con RUC N° 20103913340, con domicilio en la Avenida Centenario 3 909 de la localidad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región Ucayali, representado por su Administrador, **ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA**, identificado con DNI N° 00127299, y por su jefe administrativo, señora **CRISTINA KAPINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA** identificada con D.N.I. N° 00130356, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de Iquitos, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La **ARRENDADORA** es propietaria del inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo N°s 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco, del Distrito, Departamento y Región Huánuco, e inscrito en la Partida Electrónica N° 02012476 del Registro de Predios de Huánuco, en donde además aparecen sus demás características, áreas, linderos y medidas perimétricas.

SEGUNDO.- Mediante el presente contrato, la **ARRENDADORA** da en calidad de **ARRENDAMIENTO** a favor del **ARRENDATARIO**, el bien mueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, la misma que se será destinada única y exclusivamente a las actividades comerciales del **ARRENDATARIO**, consistente en la venta de maquinaria, tractores y equipo pesado, no pudiendo darse otro uso diferente, caso contrario la **ARRENDADORA** podrá dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho.

TERCERO.- El plazo de duración del contrato de arrendamiento es de cinco (05) años, el mismo que empezara a regir el día 01 de Julio del 2012, y finalizara indefectiblemente el 30 de Junio de 2017, fecha en que el **ARRENDATARIO** hará la devolución del inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió a la **ARRENDADORA**, no obstante, el presente contrato podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de las partes, debiendo pactarse dicha renovación por escrito. En caso de no renovarse el contrato y no devolverse el inmueble en la fecha pactada, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar una penalidad a favor de **EL ARRENDADOR** a razón de Cien Dólares Americanos (U.S. \$.100.00) por cada día que permanezca en el local del **ARRENDATARIO**, hasta su devolución, sin perjuicio de indemnizar los daños que ocasione con dicha actitud.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1691° del Código Civil, el plazo de duración establecido para el presente contrato es de carácter voluntario para la **ARRENDADORA** y para el **ARRENDATARIO**.

El **ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y en cualquier momento si lo considera conveniente, previa notificación escrita con anticipación de diez (10) días, en cuyo caso deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de \$ 30,000 el primer año, \$ 15,000 el segundo año y \$ 5,000 los años posteriores, la misma que corresponde a una indemnización por las modificaciones efectuadas a la fecha por la **ARRENDADORA** a solicitud del **ARRENDATARIO** para que pueda realizar sus actividades comerciales en el local que se arrienda.

CUARTO.- La renta convenida por las partes se pacta en forma semestral, a razón de U.S. \$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por cada semestre, monto que incluye el pago de los impuestos de ley y será pagado por el **ARRENDATARIO** en forma adelantada; dicho monto por concepto de renta de alquiler, por acuerdo de las partes tendrá una vigencia inalterable de dieciocho (18) meses, a cuyo término sufrirá un incremento del Diez por ciento (10%), con vigencia para los próximos dieciocho meses (18) y así sucesivamente.

Se deja constancia que a la firma del presente contrato, el **ARRENDATARIO** hace entrega al **ARRENDADOR** la suma de U.S. \$ 10,000.00 (Diez mil novecientos y 00/100 dólares americanos) más el por esos semestres que corresponde a la renta convenida por los seis primeros meses. La **ARRENDADORA** entregará al **ARRENDATARIO** el recibo correspondiente emitido con todas las formalidades de ley y que incluya el pago de los respectivos impuestos.

QUINTO.- El **ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble y sus respectivas llaves a la suscripción del presente contrato, sin ningún deterioro con muros, techos y pisos, mallas metálicas en buen estado, puertas, ventanas, servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, sanitarios, comprometiéndose a conservarlo en igual estado, salvo el desgaste natural producido por el uso normal.

SEXTO.- El **ARRENDATARIO**, queda prohibido de subarrendar, traspasar o ceder a terceras personas el inmueble que se le alquila, bajo cualquier forma o clase de contrato, ni tampoco dedicarlo a otros fines. Asimismo, si **ARRENDATARIO** no podrá efectuar mejoras o cambios sin el consentimiento escrito de la **ARRENDADORA**.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas precedentemente, será causal suficiente para la resolución del presente contrato, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a pagar la penalidad señalada en el tercer párrafo de la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVO.- Los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, serenazgo, publicidad, corren por cuenta del **ARRENDATARIO**. Será de cargo exclusivo de la **ARRENDADORA**, el pago del impuesto predial, realizar las refacciones que sean necesarios en el inmueble, considerados de cargo del propietario por la ley, sean estas filtraciones, roturas de cañería que se hayan producido por causas ajenas al **ARRENDATARIO**, así como mantener en estricto control el servicio de agua que garantice su calidad y fluidez.

Sólo las reparaciones menores que sean necesarias realizar en el inmueble durante la vigencia del contrato, serán de cuenta exclusiva del **ARRENDATARIO**, dejando expresa constancia que dichas mejoras que realice el **ARRENDATARIO** sobre el inmueble arrendado, quedará en beneficio del predio, sin que la **ARRENDADORA** tenga que abonar suma alguna.

NOVENO.- La **ARRENDADORA** se compromete a prestar todas las facilidades que requiere el **ARRENDATARIO** para la obtención de las licencias y los permisos correspondientes ante las autoridades competentes, los mismos que serán de cuenta y costo del **ARRENDATARIO**, a efectos de que esta utilice el inmueble para las actividades que desarrolla.

DECIMO.- La **ARRENDADORA** declara que no existe a la fecha proceso judicial y/o administrativo que afecte el inmueble y que sobre el mismo no pesa ni existe ningún gravamen, carga, medida judicial, o extrajudicial alguna que pueda perturbar o limitar a la **ARRENDATARIA** su derecho de posesión del inmueble en mérito al presente contrato, con excepción de la hipoteca constituida hasta por la suma de U.S. \$ 302,836.81 (Trescientos dos mil ochocientos treinta y seis y 81/100 dólares americanos) a favor del Banco de Crédito del Perú, inscrito en el asiento D000005 de la Partida Electrónica N° 02012476 del Registro de Predios de Huánuco.

La **ARRENDADORA** se compromete al pago puntual de la obligación asumida ante el Banco de Crédito del Perú para evitar acciones judiciales y/o extrajudiciales que perturben la posesión pacífica del **ARRENDATARIO** y se compromete al saneamiento por evicción en caso de presentarse una de estas situaciones a futuro; caso contrario, el **ARRENDATARIO** podrá resolver de puro derecho el presente contrato y exigir el pago de una penalidad ascendente a la suma de US\$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el **ARRENDATARIO** por concepto de daños y perjuicios.

DECIMO PRIMERA - En caso de conflictos derivados del presente contrato las partes se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco por ser el centro de brida la mejor garantía y rapidez en la resolución de conflictos a nivel nacional, por lo que se deja a potestad de dicho centro, la designación de árbitro único para que resuelva la controversia que pudiera surgir, dejando establecidos como domicilio aquellos consignados en la parte introductoria del presente contrato. Dichos domicilios se consideraran para efectos de cualquier comunicación judicial y extrajudicial entre las partes, y cualquier cambio de domicilio, debiera ser comunicado a la otra parte por medio de carta notarial, sin lo cual no se considerará dicho cambio como válido.

Las partes, en señal de conformidad con las cláusulas establecidas, firmamos el presente documento, y lo remitimos ante Notario Público, para la legalización de nuestras firmas.

Huánuco, 05 de Junio de 2012



TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS

ARRENDADORA

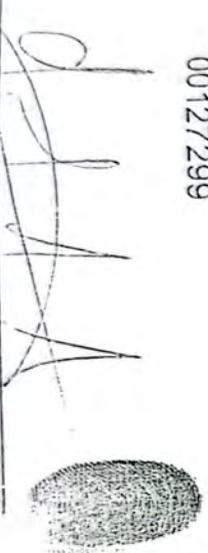
22514421



ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA

ARRENDATARIO

00127299



CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA

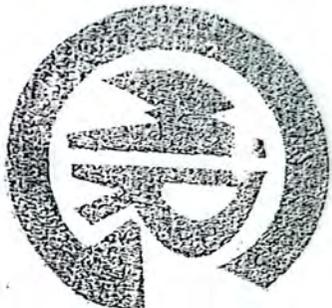
ARRENDATARIO

09619648



CERTIFICO : La autenticidad de las firmas que
 anteceden de Enrique Manuel Gonzalez
Medina, DNI 00 121 299 7 551 570
Karina Diana Diaz de Biacca
DNI 00130861 _____
 Pucallpa, _____ 05 JUN 2012
 Legajo _____

Giovanna Merino Reyna C.
 ABOGADO - NOTARIO
 SUCALLPA



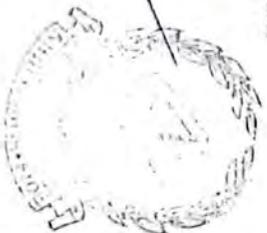
Firma _____
 El Notario Fernando Pabán Inga Chacana
 Por Licencia del Titular

Handwritten signature


Notario Publico "_____ CASABELO"
 CERTIFICO Que en el presente documento,
 la FIRMA de TERESA DEL CARMEN
MATEU PALACIOS con DNI
Nº 22514421 ES AUTÉNTICA, por lo que
 LEGALIZO a petición personal del firmante,
 certificando solo la firma y no el contenido,
 Huanuco 20 JUN 2012



G. ERIC MORALES CASABELO
 NOTARIO DE HUANOUCO



CARTA NOTARIAL

DOCUMENTO
PARA SER CURSADA
POR ESTA NOTARÍA

Huánuco, 06 de Enero del 2016

SEÑORES: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION: CALLE MIRAFLORES MZA. 1 LOTE 5 INT. 1 (CARRET. HUANUCO
TINGO MARIA KM 3.5) AMARILIS- HUANUCO - HUANUCO

Atención: Sr. Enrique Manuel, Gonzalo Medina
Administrador.

Referencia: Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble del 05-06-2012.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente para saludarlo cordialmente; así mismo con respecto al documento en referencia, solicito que en un plazo no mayor de 48 horas su representación cumpla con realizar el pago de la Renta Semestral convenida de US\$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por el periodo de Enero a Junio del 2016.

Asimismo hacer de su conocimiento que por error involuntario de digitación dentro del Contrato de Arrendamiento de fecha 05-06-2012 se consideró la dirección de la Sra. Teresa del Carmen Matute Palacios como Jr. Huallayco N° 492 - Huánuco, debiendo ser lo correcto Jr. Huallayco N° 924 - Huánuco, por lo que agradeceremos tomar en cuenta la presente para cualquier información y/o envío de documentación.

Sin otro particular, y a la espera de su atención a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,



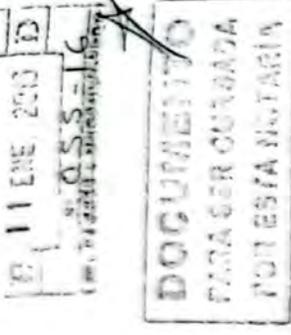
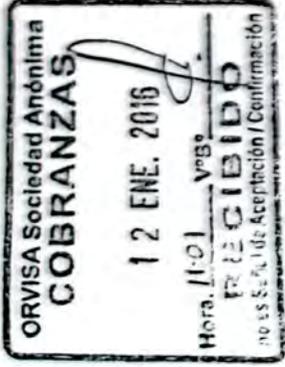
Teresa del Carmen Matute Palacios.
DNI N° 22514421



Juan José Higginis

43812815

LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO



CARTA NOTARIAL

Huánuco, 11 de Enero del 2016

SEÑORES: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION: CALLE MIRAFLORES MZA. 1 LOTE 5 INT. 1 (CARRET. HUANUCO TINGO MARIA KM 3.5) AMARILIS- HUANUCO - HUANUCO

Atención: Sr. Enrique Manuel, Gonzalo Medina Administrador.

Referencia: Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 05-06-2012.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente para saludarlos cordialmente; así mismo con respecto al documento en referencia, cumpto con hacerles llegar el segundo documento por el mismo medio (Carta Notarial) ya que del primer documento enviado no recibimos respuesta alguna hasta la fecha, mediante la presente solicito que en un plazo no mayor de 48 horas su representada cumpla con realizar el pago de la Renta Semestral convenida de US\$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por el periodo de Enero a Junio del 2016.

Adjunto a la presente el cargo de la Carta Notarial de fecha 06-01-2016.

Sin otro particular, y a la espera de su atención a la presente, quedo de Uds. Atentamente,

Teresa del Carmen Matute Palacios. DNI N° 22514421





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE LEÓN DE HUÁNUCO DE LOS CABALLEROS DEL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Huánuco, 02 de Marzo de 2,016

OFICIO N° 061-2016-MPHCO-GDL.

SEÑORA

TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
JR. HUALLYCO N° 924

CIUDAD.-

ASUNTO : REQUIERE INFORME SOBRE EXISTENCIA DE NUMERACION

REF. : EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 2629

Mediante el presente es grato dirigirme en atención al documento de la referencia, para remitirle adjunto al presente copia del Informe N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, en el que se señala que en el Padrón de Numeración aprobado con la Ordenanza 013-2008-MPHCO no se consigna ninguna información con la numeración del Jr. Huallayco N° 492.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. Elgar Jov Sarrano Galvez
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL

INFORME N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT

A : Arq° Cynthia Sánchez Falcón
SUB GERENTE DE CATASTRO Y CONTROL URBANO

ASUNTO : INFORMACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE NUMERACIÓN

REFERENCIA : Exp. N° 2629(TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS)

FECHA : Huánuco, 01 de Marzo del 2016.

Mediante el expediente de la referencia, el administrado solicita información sobre la existencia de la numeración del jirón Huallayco N° 492 provincia y departamento de Huánuco; al respecto cumpla con hacer de su conocimiento que según el padrón de numeración mediante Ordenanza N° 013-2008-MPHCO de fecha 28 de Abril del 2008 que obra en nuestra área, no consigna información alguna sobre la dirección antes mencionada

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente.

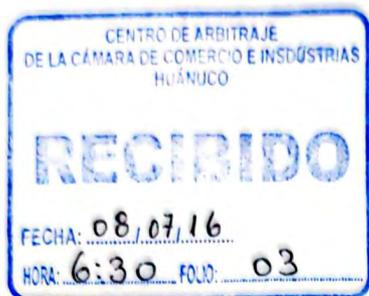

Jose Antonio Kohara Higa
JEFE DE AREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

cc
Archivo.



SUMILLA : AMPLIACION DE PLAZO
PARA PRESENTAR DEMANDA.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO:



Teresa Del Carmen Matute Palacios,
en el proceso arbitral seguido contra
la Empresa ORVISA S.A. respecto de
la controversia surgida en el
"Contrato de Arrendamiento de Bien
Inmueble, a Ud. atentamente digo:

Que, habiéndose levantado el ACTA
DE INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL el 23 de junio del 2016, y habiendo
vencido el plazo para presentar la demanda por ésta parte, las cuales justifico no
haberlo realizado por motivos de salud conforme lo acredito con el Certificado
Médico emitida por el galeno que indica las fechas de mi descanso médico, por lo que
a fin de no perjudicar mi derecho el cual a la fecha se encuentra vigente, ocurro por
ante vuestro Despacho con la finalidad de **SOLICITAR:** se sirva otorgarme un plazo
adicional de tres días a fin de cumplir con presentar mi escrito de demanda, por estar
debidamente justificado.

ANEXO: Adjunto al presente el sgte recaudo:

Original del Certificado Médico de fecha 23 de junio del 2016.

Original de la receta médica de fecha 23 de junio del 2016.

POR TANTO:

A Ud. Señor Arbitro, solicito acceder a lo solicitado
por estar con arreglo a Ley.

HUANUCO, 08 de julio del 2016.


Brenda Huayta Albormoz
ABOGADA
REG. CAH. N° 1923





CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 05- 2016 (1° Ced. Notif.)

Exp. N° : 45-2015
Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Demandado : ORVISA S.A

CARGO

DESTINATARIO : ORVISA S.A

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N°250-Huánuco

Por medio de la presente cumpro con NOTIFICAR a Ud., el Acta de Instalación que consta de quince (15) folios, recaído en el siguiente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 23 Junio de 2016.

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I., y/o Reg. : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observaciones : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

F.MAIL : conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pág. www.camarahuanuco.org.pe

Escaneado con CamScanner



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°

: 08-2016

Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS

Demandado : ORVISA S.A.

ACTA DE INSTALACION DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL

En la ciudad de Huánuco, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, en la sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, sito en el jirón General Prado N°: 873 - Huánuco; se reunieron el **Abog. Iván Moisés Campos De La Rosa**, en su calidad de **ARBITRO UNIPERSONAL** designado mediante Carta P/044-2016-CCIHCO, por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; con el propósito de llevar a cabo la diligencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL**. El presente proceso arbitral se inicia en virtud a la solicitud de arbitraje presentado por la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios, seguidos contra la Empresa **ORVISA S.A.** respecto de la controversia surgida en el "**Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 05 de junio de 2012**". Participan en este acto la señora Celinda Alarcon Santiago identificada con DNI N° 40113802 quien actúa en representación de la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios, conforme carta poder de fecha 22 de junio del 2016 que se adjunta al expediente arbitral, quien se encuentra acompañada de la Abg. Brenda Huayta Albornoz con registro de colegiatura N° 1923 del Colegio de Abogados de Huánuco. Se deja constancia de la inasistencia del señor Enrique Manuel Gonzalo Medina en su calidad de representante legal de ORVISA S.A., no obstante, encontrarse válidamente notificado; asimismo se tiene la presencia del secretario arbitral encargado Sr. Eliezer Elías Camavilca Inocente, dándose inicio al desarrollo de la audiencia en los siguientes términos:

INSTALACIÓN:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraie@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

1. El Arbitro Único, declara haber sido debidamente designado mediante Carta P/044-2016-CCIHCO, de fecha tres de mayo del año en curso, remitido por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, que fuera puesto a conocimiento por Resolución N°03 – 2016. El árbitro Unipersonal se ratifica en la aceptación del cargo y señala que no tiene ninguna incompatibilidad ni compromiso alguno con las partes, y que se desenvolverá con imparcialidad y probidad la labor encomendada.

2. SECRETARÍA ARBITRAL:

El Arbitro Único encarga la Secretaría Arbitral del presente proceso arbitral a la Sra. Inés Condezo Melgarejo; no obstante para esta audiencia de instalación se encarga temporalmente la secretaria al sr. Eliezer Elias Camavilca Inocente; por lo que subsiguientes actos estará a cargo de la primera de los nombrados quien se avocará al trámite del expediente en los actos subsiguientes.

3. TIPO DE ARBITRAJE:

Queda establecido que la presente controversia debe ser resuelta vía arbitraje y no vía judicial; consiguientemente, estando a la cláusula arbitral expuesta, conforme se desprende de la cláusula Decimo Primera del contrato de arrendamiento de bien inmueble el presente arbitraje será NACIONAL y de DERECHO, y se regirá bajo las normas del Código Civil, Normas Anexas, y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y las demás normas supletorias aplicables al caso propuesto.

4. NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES:

El arbitraje se regirá de acuerdo a las reglas establecidas en la presente Acta de Instalación; el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, el Código Civil - Ley de Arbitraje, y demás normas supletorias aplicables al caso.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



En caso de deficiencia o vacío existente en las reglas que anteceden, el Tribunal Arbitral Unipersonal, queda facultado, para suplirla a su discreción, mediante la aplicación de principios generales del derecho peruano.

5. SEDE DEL ARBITRAJE, IDIOMA Y LEY APLICABLE PARA RESOLVER EL PROCESO:

5.1. Se establece como lugar del arbitraje la ciudad de Huánuco, y como sede del Tribunal Arbitral Unipersonal, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, ubicada en el jirón General Prado N°: 873 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco; lugar donde se deberán presentar los escritos, y demás documentos que correspondan en días hábiles, y en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

5.2. Los escritos, y documentos que presenten las partes, deberán constar de un original y las copias adicionales para el árbitro y para las partes, incluidas, de ser el caso, medios magnéticos, filmicos y/o grabaciones.

5.3. Asimismo, las partes deberán presentar conjuntamente con sus escritos correspondientes a los actos postulatorios, así como la demanda, alegaciones y conclusiones finales, los ejemplares para el expediente y para el árbitro un CD con el contenido de tales escritos en versión electrónica (Microsoft Word). Se entenderá cumplida esta disposición si los archivos electrónicos de estos escritos son remitidos al correo: inecon13@hotmail.com.

5.4. Sin perjuicio de la fijación de la sede, por disposición del Árbitro Único, determinadas actuaciones arbitrales podrán desarrollarse fuera de la misma.

5.5. El idioma aplicable al presente proceso arbitral es el castellano.

5.6. La normativa aplicable para resolver el presente proceso arbitral, es el Código Civil, Ley de Arbitraje y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

5.7. Sin embargo, el Arbitro Único queda facultado para suplir, a su discreción, cualquier deficiencia o vacío existente en la legislación o en el contrato, mediante la aplicación de principios generales del derecho.

6. NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS:

6.1. De conformidad con lo Reglamentado por las Normas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, toda notificación se considera recibida mediante su entrega personal, por correo certificado, o servicio de mensajería, bajo cargo, al destinatario en los siguientes domicilios:

Demandante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.

Domicilio : Jr. Huallayco N° 924 _ Huánuco

Demandado : EMPRESA ORVISA S.A.

Domicilio : Calle Miraflores Mz 01 Lt. 05, Interior 01 Carretera Central
Huánuco- Tingo María – Km 3.5 Almacén y Oficina Principal
-Sede Huánuco.

6.2. El domicilio no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa por escrito presentada ante el Árbitro único.

6.3. Para cómputo de los plazos del presente proceso arbitral, el plazo se contará a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se reciba la notificación. Si el último día, de ese plazo es día no hábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. El Árbitro único, podrá habilitar, previa notificación a las partes, días inhábiles para llevar a cabo determinadas actuaciones.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD:

7.1. El proceso arbitral es confidencial. El Árbitro Único, y la Secretaría Arbitral, están obligados a guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos e información relacionados con el proceso arbitral, y bajo ninguna circunstancia, podrán utilizar la información recabada durante el proceso arbitral para obtener

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

alguna ventaja personal, o de terceros. Este deber de confidencialidad también alcanza a las partes, sus representantes y asesores legales, y no cesa en el supuesto que éstos dejen de estar vinculados a las partes, la violación de esto será resuelto por la Corte de Arbitraje de acuerdo a sus atribuciones.

- 7.2. Sin perjuicio de lo anterior y conforme lo establece el Art. 36 del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; el laudo arbitral se hará de conocimiento de las partes en el plazo estipulado.

8. AUDIENCIAS:

- 8.1. El proceso arbitral se desarrollará mediante la celebración de la audiencia de pruebas, y audiencia de informes orales, pudiéndose prescindir de la audiencia de pruebas de ser el caso.
- 8.2. La Secretaría Arbitral notificará a las partes cuando menos con cinco (05) días hábiles de anticipación, señalando fecha, hora, y lugar de realización de las Audiencias.
- 8.3. El desarrollo de las audiencias podrá ser documentado en cintas de vídeo y/o en cintas magnetofónicas, en sustitución de documentos escritos, en tales supuestos la grabación correspondiente se entenderá como parte integrante del acta, teniendo derecho cada una de las partes a solicitar una copia de dicha grabación.
- 8.4. El Arbitro Único se encuentra facultado para citar a las partes, a cuantas Audiencias sean necesarias antes de la expedición del laudo, siempre que considere que ello contribuye a esclarecer la controversia sometida a arbitraje.
- 8.5. Las partes sólo podrán solicitar la suspensión de las audiencias por escrito, con tres (3) días hábiles de anticipación, sólo si se prueba un hecho grave o justificado que impida su presencia, ante lo cual el Arbitro único, reprogramará la audiencia por única vez, fijando nueva fecha y hora para su celebración, de lo contrario dicho pedido será desestimado de oficio, por ningún caso podrá haber otro aplazamiento.



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL:

- 9.1. El Arbitro Único, en este acto, declarará abierto el proceso arbitral y otorga al demandante, la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la celebración de esta Audiencia, para la presentación de su demanda, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones.
- 9.2. Una vez admitida a trámite la demanda, el Arbitro Único correrá traslado al demandado la Empresa ORVISA S.A para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contesten y, de considerarlo conveniente, formulen reconvencción. Tanto en la contestación de demanda como en la Reconvencción deberán ofrecerse los medios probatorios que respalden sus pretensiones.
- 9.3. En caso se interponga Reconvencción, el Arbitro Único correrá traslado de la misma a la otra parte por el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que la conteste, debiendo ofrecer los medios probatorios que la respalden; los costos adicionales que estos irroguen serán asumidos por la parte que lo solicita la misma que deberá ser cancelada en el término de 10 días hábiles posteriores a la resolución arbitral que ordene el pago cuyo costo será establecido por el tribunal arbitral, bajo a percibimiento de tenerla por desistida.
- 9.4. Las partes podrán formular impugnaciones a los medios probatorios ofrecidos, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda, contestación, reconvencción o contestación a la reconvencción según corresponda, las que serán puestas en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho.
En este último supuesto el Árbítro, mediante resolución decidirá si resuelve este tema como cuestión previa, o al momento de laudar.
- 9.5. Vencidos los plazos para demandar, contestar, reconvenir y contestar la reconvencción no se podrá formular nuevas pretensiones.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

R. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

F.-MAIL : conciliacion.arbitraie@camarahuanuco.pe. Pág. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Definidas las posiciones de las partes y vencidos los plazos antes señalados, el Arbitro Único, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, mediante resolución, procederá a fijar los puntos controvertidos y se admitirán o rechazarán los medios probatorios ofrecidos por las partes y en su caso, se resolverá las impugnaciones formuladas contra los mismos así como ordenar la actuación de medios probatorios de oficio, sin perjuicio de hacerlo en otra etapa del proceso arbitral. Así mismo, se concederá el plazo de cinco (5) días hábiles a las partes para que puedan realizar observaciones o propuesta de modificación a los puntos controvertidos, en caso de no hacerlo se tendrá por válido y sin lugar a objeción futura los mismos; así también, se hará saber a las partes que en el plazo de cinco (5) días de notificada la resolución, de considerarlo conveniente, pueden solicitar la realización de una audiencia especial de conciliación.

- 9.7. Cuando la actuación de un medio probatorio se ordene de oficio, ello deberá ser comunicado a las partes a fin de que expresen lo conveniente e intervengan en su actuación.
- 9.8. El Arbitro Único procederá a citar en este acto a las partes a la Audiencia de Pruebas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si es que fuese necesaria la actuación de medios probatorios, fijará el plazo de la etapa de actuación de pruebas y establecerá un cronograma de actuación. El plazo fijado podrá ser ampliado por el Arbitro Único antes de su vencimiento, si así lo requiere la naturaleza de los medios probatorios ofrecidos.
- 9.9. La Audiencia de Pruebas se realizará, de preferencia, en un solo acto, salvo que, a criterio del Arbitro Único, sea necesaria la realización de audiencias especiales para la actuación de determinados medios probatorios.
- 9.10. El Arbitro Único tiene la facultad de determinar la admisibilidad, pertinencia y valor de los medios probatorios ofrecidos, pudiendo requerir a las partes cualquier información adicional que considere pertinente, así como prescindir motivadamente de los medios probatorios ofrecidos y no actuados, si se considera adecuadamente informado, de conformidad con la norma.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO Nº 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL : conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Asimismo, el Arbitro podrá dar por vencidos los plazos de etapas ya cumplidos por las partes

9.12. El costo que irroque la actuación de medios probatorios será asumido por la parte que solicitó su actuación, bajo apercibimiento de tenerla por desistida

En el caso de medios probatorios de oficio, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, los mismos que deberán ser cancelados antes de su actuación conforme a lo que establezca el Arbitro único

9.13. El Arbitro Único se encuentra facultado en todo momento para dictar las reglas complementarias que sean necesarias, velando por que el procedimiento se desarrolle bajo los principios de celeridad, equidad, inmediación, concentración, economía procesal y buena fe, posibilitando la adecuada defensa de las partes.

9.14. Concluida la etapa de actuación de medios probatorios, el Arbitro Único concederá a las partes un plazo de cinco (05) días hábiles para que presenten sus alegatos escritos y las citará a una Audiencia de Informes Orales, si así lo pidieran cualquiera de las partes

Realizada la Audiencia de Informes Orales, el Arbitro Único, procederá a señalar el plazo para laudar en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes, el mismo que podrá ser prorrogado, a su discreción, por quince (15) días hábiles adicionales, de ser necesario.

9.15. EL Arbitro Único una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el Arbitro Único dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada.

9.16. Si lo solicitan ambas partes y el Arbitro Único lo acepta, la conciliación constará en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, en cuyo caso se ejecutará como tal, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



- 9.17. Si la conciliación es parcial, el Arbitro Único dejará constancia de dicho acuerdo en resolución, continuando el proceso arbitral respecto de los demás puntos controvertidos. El laudo arbitral incorporará necesariamente el acuerdo conciliatorio parcial.
- 9.18. En caso de conciliación total, el Arbitro Único determinará el importe de sus honorarios, tomando en consideración el trabajo efectuado hasta esa fecha y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente.
- 9.19. El Arbitro Único podrá adoptar, a solicitud de parte, medidas cautelares, debiendo las partes observar lo dispuesto en el Capítulo V, y articulados correspondientes del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, pudiendo los árbitros variar o sustituir la medida cautelar ordenada por la autoridad judicial.
- 9.20. El Arbitro Único antes de resolver deberá poner la solicitud en conocimiento de la otra parte, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá adoptar una medida cautelar sin notificar a la parte afectada con ella, cuando la parte solicitante demuestre la necesidad de proceder de esa forma para garantizar que la medida no se frustre. No obstante, en estos casos, podrá modificar o dejar sin efecto la medida cautelar dictada, una vez que la parte afectada haya sido notificada y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes haya manifestado lo conveniente a su derecho.
- Las resoluciones que no sean de mero trámite deberán ser motivadas.
- 9.21. Contra las resoluciones distintas al laudo procede sólo la interposición del recurso de reconsideración ante el Arbitro Único, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la resolución. En estos casos el Arbitro Único podrá, a su entera discreción, resolverlo de plano o ponerlo en conocimiento de la otra parte, para que en un plazo de tres (03) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPN: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

El laudo arbitral es definitivo e inapelable y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo N°. 1071, que norma el arbitraje, y lo establecido en el Art. 70° del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

9.23. Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificado el laudo, las partes podrán pedir al Arbitro Único la corrección, integración y/o aclaración del laudo en lo que consideren conveniente. Los recursos de corrección podrán ser resueltos de plano por el Arbitro Único en el plazo de cinco (05) días hábiles de interpuestos.

9.24. Los recursos de integración y aclaración deberán ponerse en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho, vencido este plazo, el Arbitro Único resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

Las correcciones, integraciones y aclaraciones dispuestas por el Arbitro Único forman parte del laudo y no devengan honorarios adicionales.

10. HONORARIOS DE LOS ARBITROS, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

10.1. Si una o ambas partes no efectúan el pago de honorarios y gastos administrativos que les corresponde dentro de los plazos establecidos en el Artículo 93 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, el Arbitro Único volverá a notificarlas para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumplan con efectuar los pagos correspondientes.

10.2. Si vencido este plazo, no se verifica el pago íntegro de los montos, el Arbitro Único queda facultado para suspender el proceso arbitral.

10.3. La suspensión del proceso por falta de pago supone la suspensión de todos los plazos procesales y sólo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes.



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- 10.4. En caso de que una de las partes asumiera el pago de los anticipos de honorarios y gastos administrativos ante la renuencia o demora de la otra, la que ha pagado tendrá derecho a repetir, debiendo comunicar de este hecho a fin de que el Arbitro Único se pronuncie al momento de laudar el reembolso de los mismos más los intereses legales respectivos.
- 10.5. Sin perjuicio que el Arbitro Único pueda establecer que el pago del íntegro de las costas y costos corresponda a la parte vencida en el arbitraje.
- 10.6. Si transcurren diez (10) días hábiles de suspensión del proceso por falta de pago, el Arbitro Único podrá, a su entera discreción, disponer el archivo definitivo del proceso arbitral. En este caso, el Arbitro Único determinará el monto que corresponda de sus honorarios, teniendo presente el desarrollo del proceso arbitral a la fecha de la resolución de archivo, y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente. En caso las partes no hayan cumplido con el pago correspondiente se notificara a las partes para su cumplimiento bajo sanción de ejecución forzada y la incorporación en la central de Riesgo.
- 10.7. El Arbitro Único APRUEBA EL ANTICIPO DE LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, la mismas que en este caso atendiendo a la solicitud de arbitraje se establece en S/.4,200.00 (Cuatro Mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) la mismas que se deberá cancelar en forma equitativa por las partes, siendo esta por el monto de S/.2,100.00. (Dos Mil cien con 00/100 Nuevos Soles), por cada uno, no está incluido en este monto lo establecido en el punto 9.2 de la presente Acta, ni los costos que irroguen de producirse medios probatorios de oficio.

Que, en el caso de que en la demanda o al momento de laudar se establezca que los honorarios puedan ser mayores al establecido como adelanto, el Arbitro Único, liquidará los honorarios a cancelarse, la cual será en forma equitativa por las partes.

- 10.8. Así mismo otórguese el plazo de 10 días a fin de que las partes cancelen el monto que les corresponde en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, o en su defecto en la cuenta corriente N°: 210-

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

0100030308-29 del Banco Continental; cuenta de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se reitera que en caso de que una o ambas partes no cumplan con realizar los pagos a que se refiere el párrafo precedente en el plazo establecido, será de aplicación la suspensión dispuesta en el Artículo 99 inciso d) y e) del Reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, salvo cuando se trate de liquidaciones separadas, en cuyo caso el proceso continuará respecto de las pretensiones que hayan sido debidamente cubiertas con los anticipos de honorarios correspondientes, quedando fuera del ámbito de este arbitraje las pretensiones planteadas por la parte que no cumple con cubrir el anticipo del costo por el ARBITRAJE QUE LE CORRESPONDE.

No habiendo otro punto a tratar **SE DECLARA INSTALADO EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL; ABIERTO EL PROCESO ARBITRAL y SE OTORGA** al demandante, un plazo de diez (10) días para que presente su demanda. Siendo las diez horas, se dio por terminada la presente Audiencia, pasando los intervinientes a suscribir la presente Acta, en señal de conformidad.

Abogado Iván Moisés Campos De La Rosa
ARBITRO UNICO

Celinda Alarcón Santiago
Representante de la demandante

Abg. Brenda Huayta Albornoz
Abogada de la demandante

Sr. Eliezer Elías Camavilca Inocente
Secretario Arbitral Encargado

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CARTA PODER

Señores: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, Yo Teresa del Carmen Matute Palacios, identificada con DNI N° 22514421, Otorgo Poder a la Sra. Celinda Alarcón Santiago identificada con DNI N° 40113802, para que me represente en la Audiencia de Instalación del Tribunal Unipersonal que se realizará el día jueves 23 de junio del presente año a horas 9:00 a.m. en la sala de audiencias del Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, sito en Jr. General Prado N° 873 de esta ciudad.

Sin otro particular quedo de usted.

Huánuco, 22 de junio de 2016



Teresa del Carmen Matute Palacios

DNI N° 40113802

CERTIFICO: Que, en el presente documento; la FIRMA de: TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS, con D.N.I. N° 22514421, ES AUTÉNTICA, por lo que LEGALIZO, a petición personal de la firmante; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo la firma y no el contenido. =====

Huánuco, 22 de Junio de 2016.



Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO





CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (03 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

CARGO

DESTINATARIO : Abog. Iván Campos de la Rosa

DOMICILIO : Av. Tupac Amaru N° 202 Amarilis – Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Concha Alvarado
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Mario

Apellidos : García

D. N. I : 22415360

Parentesco : _____

Fecha : 18-06-16

Firma : *Mario García*

Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Escaneado con CamScanner



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

co **CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (02 Ced. Notif.)**

Exp. N° : 08-2016

Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS

Emplazado : ORVISA S.A.

CARGO

.....
DESTINATARIO : ORVISA S.A.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 04-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condizzo Alvarado
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL : conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



**CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

CARGO

.....
DESTINATARIO : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.**

DOMICILIO : **Jr. Huallayco N° 924 – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 04-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Luis Gonzalo Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

RESOLUCION N° 04- 2016

Huánuco, trece de junio de dos mil dieciséis

VISTO: El escrito de aceptación de designación como Arbitro presentado por el abogado Iván Moisés Campos De La Rosa con fecha 11 de mayo de 2016, mediante el cual, acepta su designación como Arbitro Único, y en el otrosí digo su declaración jurada correspondiente; y, **CONSIDERANDO:** Primero: Que, conforme a la Resol. N° 03-2016, se ha puesto a conocimiento a las partes la designación como Arbitro Único al abogado Iván Moisés Campos De La Rosa, en mérito de la Carta P/044.2016-CCIHCO, de fecha tres de mayo del año en curso, remitido por el Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable, de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; **en consecuencia se RESUELVE:**

Primero: TENGASE por aceptado al abogado Iván Moisés Campos De La Rosa en su designación como ARBITRO ÚNICO.

Segundo: Que, al estado del presente proceso CITESE a las partes para la diligencia de INSTALACION DEL TRIBUNAL UNIPERSONAL, para el día jueves 23 de junio del año en curso (23/06/2016), a las nueve horas (9:00 a.m.), la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco sito Jr. General Prado N° 873 Huánuco.

Tercero: NOTIFIQUESE conforme a ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Córdova Alegría
SECRETARIA GENERAL

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubín
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Exp. N° 08-2016.

Sec. Inés Condezo Melgarejo.

Escrito N° 01.-

Asunto: Acepto propuesta de designación de árbitro y otro.

AL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO:

Iván Moisés Campos De La Rosa, identificado con DNI N° 41159037 y con domicilio procesal en el Av. Túpac Amaru N°202. Amarilis Huánuco A usted respetuosamente digo:

Que, habiendo sido notificado con la CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03-2016 (Resolución arbitral N° 03-2016), recaída en el Expediente 08-2016, seguidos como solicitante Teresa del Carmen Matute Palacios y emplazado ORVISA S.A., donde se me designa como Arbitro Único; por lo que de conformidad al art. 27 del Decreto Legislativo 1071, **cumplo con aceptar la propuesta.**

OTROSÍ DIGO: Asimismo, declaro bajo juramento que no tengo incompatibilidad para aceptar la designación y que actuaré durante todo el arbitraje de manera independiente e imparcial, y que revelare a las partes cualquier nueva circunstancia que atente contra mi imparcialidad e independencia o sea materia de recusación, de conformidad con los artículos 28 al 32 de la Ley de Arbitraje; comprometiéndome a cumplir con el ejercicio de las funciones y participar de las actuaciones que resulten necesarias para cumplir el encargo con responsabilidad.

Por lo expuesto:

Solicito se tenga por aceptado la propuesta al cargo de árbitro y por cumplida con la correspondiente declaración jurada.

Huánuco, 11 de mayo de 2016


Iván Moisés Campos De La Rosa
DNI: 41159037





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2016. (03 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

CARGO

DESTINATARIO : Abog. Iván Campos de la Rosa

DOMICILIO : Av. Tupac Amaru N° 202 Amarilis – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 03-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de mayo de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Mercedes Mergarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Ivan
Apellidos : Campos De La Rosa
D. N. I : 2015037
Parentesco : _____
Fecha : 04-05-2016
Firma : [Firma]
Observ. : 5:50 p.m.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2016. (02 Ced. Notif. CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO)

CARGO

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

DESTINATARIO : ORVISA S.A.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 – Huanuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 03-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de mayo de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Conde Almagre
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Jose Escalante
Apellidos : Escalante Soplar
D. N. I : 22424332
Parentesco : Abogado
Fecha : 04.05.2016
Firma : [Signature]
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

**CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2016. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

CARGO

DESTINATARIO : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.

DOMICILIO : Jr. Huallayco N° 924 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 03-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de mayo de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condeño Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Johnny Junior
Apellidos : Martín Flory
D. N. I : 70006462
Parentesco : Sobrino
Fecha : 05/05/2016
Firma : [Firma manuscrita]
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

RESOLUCION N° 03- 2016

Huánuco, tres de mayo de dos mil dieciséis

Visto: La carta N° P/044.2016-CCIHCO, de fecha tres de mayo del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abogado Iván Moisés Campos de la Rosa como **ÁRBITRO ÚNICO**, a efectos que pueda llevar a cabo el proceso seguido por la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios contra la empresa ORVISA S.A.; en Consecuencia:

SE RESUELVE:

Primero: Póngase a conocimiento del Abogado Iván Moisés Campos de la Rosa para que presente la aceptación del cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

FIRMAN: Director, y Secretaria.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Més Condor Alvarado
SECRETARIO GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Huánuco, 03 de mayo del 2016

P/044.2016-CCIHCO

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubín.

Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Asunto: Designación de Arbitro Único en el Expediente N°08-2016.

Referencia.- OFICIO N°12-2016 D/CACCIHC.

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abg. Iván Moisés Campos De La Rosa** como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por la señora **Teresa Del Carmen Matute Palacios**, contra la Empresa **ORVISA S.A.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Ing. Roberto Refulo Huaccho
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

CARGO

DESTINATARIO : ORVISA S.A.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 – Huanuco.

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 02 de mayo de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Comas Melgar
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

03.05.2016
4.37.P.m.
ABOGADO
REG. C.A.M. 1072

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
 Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
 Emplazado : ORVISA S.A.

CARGO

DESTINATARIO : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.

DOMICILIO : Jr. Huallayco N° 924 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2016 se adjunta escrito que consta de cuarenta y dos (42) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 02 de mayo de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Handwritten Signature]

 Inés Cárdenas Melgarejo
 SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Johnny Junior
 Apellidos : MARTINEZ FLORES
 D. N. I : 70006462
 Parentesco : Sobrino
 Fecha : 02/05/2016
 Firma : [Handwritten Signature]
 Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



"Año de la consolidación del Mar de Grau".

Huánuco, 02 de mayo de 2016.

OFICIO N° 12-2016 D/CACCIH



Ing. Roberto Refulio Huaccho

Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

**ASUNTO : DESIGNACION DE ÁRBITRO UNICO EN EL
EXPEDIENTE N° 08-2016.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N°02-2016 con el fin de que designe Arbitro Único, en el proceso seguidos por la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios contra la empresa ORVISA S.A.; teniendo en cuenta la propuesta de terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto persona.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

[Signature]

Abg. José Luis Mancujano Rubín
DIRECTOR



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

RESOLUCION N° 02- 2016

Huánuco, dos de mayo de dos mil dieciséis

Visto: El escrito presentado por el señor Enrique Manuel Gonzalo Medina representante legal de la empresa ORVISA S.A con fecha 29 de abril de 2016; y; **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, mediante Resolución N° 01-2016, se admitió a trámite la solicitud de Inicio al Arbitraje, solicitado por la señora Teresa del Carmen Matute Palacios, otorgándose un plazo de diez días a efectos que el emplazado cumpla con absolver el traslado; **Segundo:** Que, mediante escrito que se detalla en visto el señor Enrique Manuel Gonzalo Medina representante legal de la empresa ORVISA S.A cumple con absolver traslado en los términos que expresa su escrito ; **Tercero:** Que, por estos fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco es necesario proceder a elevar la terna de árbitros propuestos a efectos de solicitar la designación del árbitro único; **en consecuencia:** por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la terna de Árbitros vigentes y habilitados, que pueden cumplir con la designación de **ARBITRO UNICO**, para dicho efecto elévese la **TERNA ARBITRAL** compuesta de la siguiente manera:

- Abog. Katty Mendoza Murgado.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



- Abog. Jimmy Roddy Pisfil Chafloque.
- Abog. Iván Moisés Campos de la Rosa

SEGUNDO: Con respecto al escrito de la parte de visto, **PONGASE** en conocimiento a la parte correspondiente, a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme ley.

Firman: Director y Secretaria Arbitral.

CAMARA DE COMERCIO E INSUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubín
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Elizabeth Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Huánuco, 28 de Abril de 2016.

SEÑORES:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUANUCO:
JR. GENERAL PRADO N° 873 – AMARILIS – HUANUCO

Ciudad.-

ASUNTO : RESPUESTA A INICIO DE ARBITRAJE.
REFERENCIA : CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS DE BIEN INMUEBLE
EXPEDIENTE : 08-2016
SOLICITANTE : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
EMPLAZADO : ORVISA S.A.

De nuestra mayor consideración:

ORVISA S.A., con RUC N° 20103913340, con domicilio para efectos del presente documento en la Calle Miraflores Mz. 01, Lote 05, Interior 01, Carretera Central Huánuco – Tingo María – Km. 3.5 (Almacén y Oficina Principal – Sede Huánuco), distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Administrador – Representante Legal, el señor **ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA**, identificado con DNI N° 00127299, según poder inscrito en la Partida N° 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Loreto, a quien en adelante se le denominara "**ORVISA**":

Que, habiendo sido notificado mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 01-2016 (02 Ced. Notif.), a dieciséis (16) folios, emitiéndose Resolución N° 01, de fecha 15 de abril del 2016, donde aparecen firmando el



Director y Secretaria, a solicitud de la solicitante TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS, dentro del plazo señalado, cumplido con dar respuesta en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DOCTRINARIOS:

Roger Rubio, secretario general del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), explica sobre el tema del arbitraje tanto comercial como del Estado en el Perú y su funcionamiento.

¿Cómo decidir el realizar un proceso de arbitraje? Sin duda el arbitraje puede ser una herramienta muy óptima para solucionar una controversia porque nos evita tramontar todas las instancias judiciales, toda la duración que pueden tener estos y obtener una decisión un poco más rápida o tener una decisión que va a ser un poco más especializada, con la posibilidad de escoger a los árbitros.

Pero un aspecto muy importante es, al momento de decidir el tema del arbitraje, evaluar el tema de costos. Si realmente estamos ante un contrato que vale la pena, que por la importancia económica o por la complejidad del tema vale la pena llevarlo al arbitraje, hay que introducir una cláusula arbitral dentro de los contratos.

¿Cómo es el proceso? Si surgiera alguna controversia, con esa cláusula –que puede ser adaptada a circunstancias particulares del contrato- la parte interesada en resolver una controversia que no se puede resolver directamente va a pedir una solicitud de arbitraje.

Se pondrá en conocimiento la solicitud a la otra parte y se iniciarán los mecanismos del procedimiento del arbitraje, que implica designar a los árbitros, escuchar a las partes para recibir su caso, llevar un proceso de audiencias y reuniones para definirlo, y finalmente se dicta un fallo que se llama "**laudo**" que soluciona la controversia de forma definitiva.

¿En qué casos se decide aplicar un proceso de arbitraje? Todos esos aspectos de que si uno ha cumplido o no un contrato, de acuerdo a lo que diga específicamente el contrato sobre temas de pago, de hacer determinadas prestaciones o ejecutar determinadas acciones, y la discusión sobre si se cumplió los términos establecidos en el contrato y eventualmente si es de tal importancia que una de las partes decida resolver el contrato, toda esa discusión finalmente se traslada a un tribunal arbitral, situación que esta parte cumplió cabalmente y que ahora desconoce la solicitante, lo que fundamentaremos más adelante.

En caso de una contratación comercial lo más usual es la falta de pago o de alguna de las obligaciones establecidas en el contrato.

¿Y en el caso de contratación pública? Lo mismo sucede en el caso de contratación pública, la diferencia es que hay más o menos algunos temas identificados.

Lo más común son las ampliaciones de plazos con reconocimientos de gastos generales por una determinada obra. A veces hay problemas también porque se cuestionan los estudios técnicos que se han hecho previamente, también porque pueden surgir algunos cuestionamientos sobre adicionales de obras de los que están originalmente previstos en el contrato.

Todo esto lleva a una discusión sobre si se cumple o no con el contrato -con los plazos establecidos y dentro del cronograma- y si eventualmente esto termina en una penalidad que impone la institución pública al contratista.

APERSONAMIENTO Y REPRESENTACION:

Que, en mérito de la Vigencia de Poder que se adjunta al presente de conformidad y según poder inscrito en la Partida N° 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Loreto, y del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, señalando domicilio legal en la Calle Miraflores Mz. 01, Lote 05, Interior 01, Carretera Central Huánuco – Tingo María – Km. 3.5 (Almacén Y Oficina Principal – Sede Huánuco), distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco y domicilio procesal en el Jr. Herrillio Valdizan N° 250, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, y con correos electrónicos: **escalantesopi35@hotmail.com; julio.villanueva@orvlsa.com.pe; Enrique.gonzalo@orvlsa.com.pe.**

CONVENIO ARBITRAL:

Referencia al Convenio Arbitral, precisamos que nuestro convenio arbitral se encuentra en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 05 de Junio del 2012:

DECIMO PRIMERA. En caso de conflictos derivados del presente contrato, las partes se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, por ser el centro de brinda la mejor garantía y rapidez en la resolución de conflictos a nivel nacional, por lo que se deja a potestad de dicho centro, la designación de árbitro único para que resuelva la controversia que pudiera surgir, dejando establecidos como domicilio aquellos consignados en la parte Introdutoria del presente contrato. Dichos domicilios se consideraran para efectos de cualquier comunicación Judicial y extrajudicial entre las partes, y cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte por medio de carta notarial, sin lo cual no se considerará dicho cambio como válido.

ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSI:

- 1º Habiéndose constituido como sede la Oficina de ORVISA S.A., en la ciudad de Huánuco, con fecha 05 de junio del 2012, se suscribe el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, entre nuestra representada ORVIS S.A. y la hoy Solicitante doña TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS, teniendo como monto la merced conductiva en forma semestral ascendente a la suma de \$ U.S. 10,800,00 (DIEZ MIL OCHO CIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), por cada semestre, monto que incluye el pago e impuestos de ley y será presentados en la etapa correspondiente.
- 2º Del mismo documento ofrecido en dicha solicitud de conformidad con lo prescrito en el Art. 1691º del Código Civil, el plazo de duración **establecido para el presente contrato de carácter voluntario se pactó tanto para la ARRENDADORA y para el ARRENDATARIO.**
- 3º Nuestra representada en pleno uso de las facultades establecidas en una de la cláusulas que es ley para las partes dio por terminado el presente contrato en forma anticipada, como consta en el procedimiento que no aparece aparentemente en forma maliciosa de parte de la solicitante, y que está acreditada con los documentos que se anexan al presente.
- 4º Situación que hicimos de conocimiento oportuno conforme es de verse en el mismo contrato, teniendo en cuenta que: tanto nuestra representada como la hoy invitada señalamos los domicilios donde se puede apreciar, para los efectos que contrae la norma específica, es decir, **donde se dejó establecido como domicilios aquellos consignados en la parte introductoria del presente contrato** por lo tanto surtió sus efectos, quedando prácticamente validados al no haber oposición u objeción alguna. Asimismo, quedó claro que para estos efectos de cualquier comunicación judicial o extrajudicial ante las partes, así como cualquier cambio de domicilio, **deberá ser comunicado a la otra parte por medio de carta notarial sin lo cual no se considerara dicho cambio como válido.**
- 5º Acto seguido, se procedió mediante carta notarial de fecha 06 de enero del 2016, se cursó carta notarial conforme lo establece la ley, tal es así, que los tratos y contratos han surtido los efectos, a razón de haber cancelado semestralmente durante los años 2012, 2013, 2014, y parte del año de 2015, tal como se puede apreciar de la declaración ante la SUNAT, y demás tributos, sin ninguna objeción.

En caso de una contratación comercial lo más usual es la falta de pago o de alguna de las obligaciones establecidas en el contrato.

¿Y en el caso de contratación pública? Lo mismo sucede en el caso de contratación pública, la diferencia es que hay más o menos algunos temas identificados.

- 6º Sin embargo, se pidió la **TERMINACION ANTICIPADA** por conveniencia nuestra, en atención a lo previsto en la tercera cláusula del contrato, **última parte**, cifrándonos al procedimiento regular, respetando en igualdad de condiciones, por lo que al tener una mejor proyección en tomar un nuevo local, se procedió de acuerdo a norma, y hacer la entrega formal de las llaves con fecha 27 de Octubre del 2015, ante notario público, realizado por conducto regular y dentro de los parámetros que la ley franqueta, no creándose indefensión alguna contra su parte, más por el contrato se contó con la anuencia del Notario Público Colegiado para que se hiciese efectivo la Terminación Anticipada del Contrato dentro de lo previsto en las propias cláusulas del Contrato primigenio. **DEJANDOSE ESTABLECIDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN REFERENCIA TIENE POR FINALIDAD PREVENIR CUALQUIER ANIMO MALANSANO DE TRATAR DE DESVIAR EL TRAMITE REGULAR SEGUIDO QUE EN LA FECHA Y QUE YA CUMPLIÓ SU FINALIDAD.**

- 7º Haciendo presente que cumplimos con pagar la penalidad conforme lo establecía el mismo contrato, y hacer el abono del reintegro equivalente a la suma de US\$ 1,146.67 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 67/100 DOLARES AMERICANOS), en la cuenta N° 365-16103306-1-13, cuya titular en la Sra. TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS, con fecha de cancelación el 28 de Octubre del 2015, donde no hubo objeción alguna, y que está acreditada con el documento que se anexa al presente.

- 8º Finalmente, nuestra representada tiene por consigna, quedar bien en todo sentido, respetando los cánones y principios que rigen el procedimiento, respetuosos de la norma, y de los administrados, clientes y público en general, dejando en las mismas condiciones que tomamos como arrendatarios, inclusive perdiendo económicamente, con el sólo objetivo de ganar espacio y respeto, porque seguimos caminando, sin bajar la guardia y con la frente en alto.

CUESTIONAMIENTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN SU DOCUMENTO DE SOLICITUD DE INICIO DE ARBITRAJE:

Según su solicitud de Inicio de Proceso Arbitral y Designación de Arbitro:

- a) "Que el arrendatario cumpla con el pago de los arrendamientos pactados que corresponden desde el mes de enero a junio de 2016, la cual asciende a la suma de \$ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos y 00/100 dólares americanos), de acuerdo a lo pactado según la cláusula cuarta del contrato.

- b) Que, asimismo cumple con el pago de los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, arbitrios, publicidad, de acuerdo a la cláusula octava del contrato.
- c) Los gastos y costas que ocasione el presente arbitraje en su totalidad.

Que, sin menoscabo nuestra representada considera jalada de los pelos dicha solicitud formulada por la solicitante, fundamentos por los cuales contradecemos las pretensiones, en los siguientes términos:

1º Que, resulta preocupante que el principal argumento de los hechos en que funda la solicitud de arbitraje, donde expresa que con fecha 05 de junio del 2012; cuyo periodo de vigencia era desde el 01 de Julio del 2012 al 30 de junio del 2017, donde claramente ya lo expresamos y no es necesario redundar, que nuestra representada pidió la **TERMINACION ANTICIPADA** por conveniencia nuestra, pagando en forma voluntaria la penalidad equivalente a la suma de US\$ 5.000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), descontando el que se pagó en forma adelantada, alcanzando el saldo deudor abonando, es decir, el reintegro equivalente a la suma de US\$ 1.146.67 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 67/100 DOLARES AMERICANOS), en la cuenta N° 365-16103306-1-13, cuya titular en la Sra. TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS, con fecha de cancelación el 28 de Octubre del 2015, transacción efectuada por cuenta de terceros, donde no hubo objeción, ni observación alguna y que está acreditada con el documento que se anexa al presente, por lo tanto, quedó prácticamente fenecido dicho contrato, porque así estaba establecido en las cláusulas del contrato, es decir, lejos de sustentar que cumplió dentro del procedimiento, argumentación y pretensión, al justificarse con documentos en la calidad de medios probatorios que la rechazamos categóricamente, salvo el contrato de arrendamiento que la hacemos nuestro.

2º Respecto al segundo punto de los hechos en que funda la solicitud de arbitraje, igualmente desconociendo totalmente el procedimiento, refiere que con fechas 06 de enero del 2016 y 12 de enero del 2016, respectivamente solicitó a manera de requerimiento a nuestra representada el pago de la renta convenida, donde no existe coherencia, en los hechos y los medios probatorios en que funda dicha solicitud, ya que la segunda mantiene otra fecha distinta, además de no respetar lo pactado en la parte introductoria del contrato primigenio que dio origen a dicha controversia, es decir, en la dirección señalada en la **Av. Centenario 3.900**

de la localidad de Pucallpa y Región Ucayali, donde jamás hemos variado el domicilio para que surtan los efectos de notificación; mientras que nuestra representada si actuó en forma diligente desde el inicio, y que reconoció la solicitante que por error involuntario se había consignado la dirección del Jr. Huallayco N° 492 – Huánuco.

- 3° En efecto, nuestra representa se reserva el derecho de admisión y sin objeto pronunciarse respecto al tercer punto de los hechos en que funda la solicitud de inicio de arbitraje, por no guardar relación con los hechos, además de ser irrelevante por cuestiones de orden.
- 4° Finalmente, con respecto al pago de los gastos y costos que ocasione el presente arbitraje en su totalidad, que en pago de subrogación que asuma la solicitante por tener interés directo. Que, el hecho de iniciar un proceso arbitral a sabiendas que se encuentra fuera de todo contexto, debe tener consecuencias económicas para cualquiera de las partes, además del interés, más aun no existe motivo justificante o válido para que nuestra representada continúe un proceso arbitral, al haberse seguido el procedimiento diligentemente conforme a las normas vigentes, por lo que el pago de COSTAS y COSTOS debe ser a cargo de la demandante, de ser el caso.

- 5° Que, estando a los fundamentos expuestos y advirtiéndose de los medios probatorios ofrecidos por la actora en su escrito de solicitud de inicio de arbitraje RESULTAN TOTALMENTE INSUFICIENTES para pretender se le de amparo a sus pretensiones, por lo tanto, deben desestimarse en su totalidad, conforme a los argumentos expuestos y al correspondiente análisis de la presente solicitud.

ANEXOS:

1. Copia del documento de identidad del empleado.
2. Vigencia de Poder del Apoderado.
3. La primera carta Notarial de fecha 05 de Octubre del 2015.
4. La segunda carta Notarial de fecha 27 de Octubre del 2015.
5. El pago del Boucher de pago de cuenta de terceros, donde consta la transacción del depósito a favor de la solicitante, donde no hubo observación u oposición alguna.
6. El Acta de constatación con las respectivas tomas fotográficas, en las mismas condiciones en que se dejó el local, hasta el pedido de la terminación anticipada.
7. Los recibos de pagos varios, hasta el día que dejamos dicho local.

sin otro particular, hago propicio la ocasión para expresarle a ustedes, las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ORVISA Sociedad Anónima
Enrique Mantués
Enrique Mantués González Medina
ADMINISTRADOR REPRESENTANTE LEGAL
C.R. N.º 0012728

Enrique Mantués
Enrique Mantués González Medina
ABOGADO
Reg. C.A.H. 1072

Zona Registral N° IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA que:

En el Asiento C00028 de la Partida N° 11001858 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de la sociedad denominada **ORVISA SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra registrado y vigente el poder otorgado mediante Copia Certificada del 14 de diciembre del 2011 ante Notario de Iquitos Antonio Pérez Rodríguez donde se procede conceder **APODERADO** Señor **ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA**, identificado con DNI N° 00127299, con las facultades de **PODER DE CLASE "A"**:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- 1.01 Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional.-----
 - 1.02 Cobrar todo importe que se le adeude a la sociedad, incluyendo pagos parciales a cuenta, otorgando recibos o documentos cancelatorios, sin modificar los términos y condiciones contractuales de los cuales se derive dicha cobranza.-----
 - 1.03 Solicitar y adquirir Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones.-----
 - 1.04 Recibir garantías reales o personales a favor de la sociedad. -----
El ejercicio de las facultades administrativas antes mencionadas, requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder "A" y "B".
- ### 2. FACULTADES CONTRACTUALES:
- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
- 2.1 Compromiso de recompra y pacto de retroventa. -----
 - 2.2 Levantamiento de garantías en general, tales como prendas, hipotecas y anticresis, y renuncia a prendas legales. -----

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN.

Zona Registral N° IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

- 2.3 Compra de bienes inmuebles.
 - 2.4 Permuta.
 - 2.5 Suministro.
 - 2.6 Arrendamiento de bienes inmuebles.
 - 2.7 Comodato.
 - 2.8 Contrato preparatorio y subcontrato.
 - 2.9 Prestación de servicios en general, lo que incluye sin limitar otros supuestos, la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el secuestro y el depósito.
 - 2.10 Comisión Mercantil, concesión privada y pública, publicidad, transporte y distribución. 2.11 Compra de maquinarias, equipos, grupos electrógenos, vehículos y demás bienes muebles relacionados a la actividad desarrollada por la sociedad.
 - 2.12 Arrendamiento de maquinarias, equipos, grupos electrógenos, vehículos y demás bienes muebles relacionados a la actividad desarrollada por la sociedad.
 - 2.13 Contrato de seguro.
 - 2.14 Cesión de derechos, cesión de créditos y cesión de posición contractual.
 - 2.15 Dación en pago.
 - 2.16 Transacción.
 - 2.17 Constitución de sociedades, asociaciones, fundaciones, comités y demás personas jurídicas.
 - 2.18 Contrato de distribución y representación comercial.
 - 2.19 Cláusula compromisoria y compromiso arbitral.
 - 2.20 Usufructo y servidumbre.
 - 2.21 Contrato de consorcio, "Joint Venture", asociación en participación y asociación temporal.--- 2.22 Contrato de arrendamiento financiero "leasing" y "leaseback".
 - 2.23 Cualquier otro contrato típico no mencionado en la presente relación, o cualquier otro contrato atípico o innominado.
- El ejercicio de las facultades descritas en el numeral 2.01 requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados para el nivel de poder "A".

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN.

Zona Registral Nº IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

- 3.7 Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional ó extranjera.
 - 3.8 Endosar pólizas de seguro.
 - 3.10 Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants y demás documentos análogos.
 - 3.11 Alquilar cajas de seguridad, abritas y retirar su contenido.
 - 3.12 Depositar, retirar, comprar y vender valores.
 - 3.13 Suscribir estados financieros.
 - 3.14 Ordenar auditorías a nivel nacional.
- El ejercicio de las facultades bancarias y financieras descritas en los numerales 3.02, 3.03, 3.05 y 3.07 al 3.12 se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A") y ("A" y "B").
- Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 3.01, 3.04, 3.06, 3.13 y 3.14, se requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder "A" y "B".

4. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL:

- 4.01 representar a la sociedad ante todo tipo de Instituciones y entidades públicas o privadas, ministerios y demás dependencias públicas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, políticas, municipales, administrativas, constitucionales, registrales, tributarios, de aduana, de trabajo, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de escritos, solicitudes, recursos y redamaciones y desistirse de ellos, incluyendo procedimientos ante el Registro Fiscal de Ventas a Plazos encontrándose facultados para suscribir dentro de estos procedimientos solicitudes de inscripción, así como solicitudes de cancelación de asientos de inscripción; autorizar a los deudores de la sociedad para que los bienes bajo registro fiscal sean gravados con prenda a favor de la sociedad o de terceros; participar en la diligencias que se lleven a cabo para obtener el pago de cuotas vencidas; presentar oposiciones, tachas y

Zona Registral N° IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 2.02 y 2.03 se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A") y ("A" y "B"). -----

Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 2.04 al 2.10 y del numeral 2.14 al 2.23, se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A"), ("A" y "B"), ("B" y "B"). Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 2.11 al 2.13, se requerirá de la participación individual de uno cualquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder "A" y "B". -----

Dentro de las facultades otorgadas a todos los apoderados antes mencionados está la atribución de suscribir los contratos privados, las minutas y las escrituras públicas que se requerirán para formalizar el ejercicio de las facultades contractuales antes indicadas. -----

Finalmente, se precisa que el Gerente General de la sociedad se encontrará expresamente facultado para ejercer individualmente todas las facultades contractuales antes mencionadas. -----

3. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

- 3.1 Abrir y depositar en todo tipo de instituciones bancarias y financieras. -----
- 3.2 Cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución bancaria y financiera. Retirar fondos en todo tipo de instituciones bancarias y financieras. -
- 3.3 Cobrar, descontar, o protestar letras, letras hipotecarias, pagarés, cheques, vales y en general cualquier título valor o documentación crediticia. -----
- 3.4 Girar o emitir letras y letras hipotecarias, suscribir pagarés, girar cheques y vales, y en general girar, emitir o aceptar cualquier título valor o documentación crediticia.-----
- 3.5 Otorgar préstamos con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.-----
- 3.6 Solicitar, recibir u obtener préstamos y financiamientos en general, y solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avances o sobregiros y créditos documentarios. -----

Zona Registral Nº IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

procesos; solicitar la caducidad de los derechos y de la acción, así como el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; retirar y cobrar consignaciones judiciales y/o administrativas y retirar y cobrar cheques producto de dichas consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo tanto la solicitud de arbitraje como el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; pedir la suspensión, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso arbitral o judicial, su suspensión y/o su conclusión; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso arbitral y/o judicial, incluso para la ejecución del laudo o la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa. Representar a la sociedad en el caso de allanamientos, transacciones y desistimientos, suscribiendo los documentos públicos y privados que sean necesarios para tales efectos.-----

4.03 Representar a la sociedad con la mayor amplitud en todos los actos procesales que se realicen ante cualquier dependencia, dirección o instancia del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y/o del Poder Judicial donde se ventilen

Zona Registral N° IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

recursos impugnatorios; y, presentar toda clase de escritos y documentos relacionados al ejercicio de las facultades antes mencionadas. -----

4.02 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil y penal, ante toda dependencia, estamento o instancia del Poder Judicial, Ministerios, Ministerio Público, Instituciones públicas o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; así como de algún acto procesal; conciliar, proponer y aceptar formulas conciliatorias en las audiencias judiciales, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios previstos por la ley así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera del proceso, así como la actuación de medios probatorios; oponerse, impugnar y/o tachar los medios probatorios ofrecidos por la parte contraria o por un tercero legitimado; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL RECLAMAMIENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN.

Zona Registral N° IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

ante las demás dependencias del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.-----

4.06 Representar a la sociedad ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y toda clase de autoridades, poderes, empresas públicas, empresas con participación accionaria del estado, empresas privadas, instituciones, organismos autónomos y dependencias o reparticiones, estatales o privadas, encontrándose expresamente facultados para intervenir en cualquier acto relacionado con toda clase de licitaciones, concursos públicos o privados, adjudicaciones directas, sorteos, invitaciones y cualquier otra modalidad de convocatoria, sean éstos con precalificación o sin ella, que realice cualquiera de las mencionadas entidades, sean éstas convocadas a nivel nacional o internacional, donde la sociedad, se presente como postor en forma independiente o asociada con una o más empresas nacionales o extranjeras. ---
Asimismo, quedan facultados para suscribir ofertas y cualquier otro documento relativo a los actos ya mencionados. Podrán también asistir en representación de la sociedad al acto de presentación de propuestas, apertura de sobres, otorgamiento de buena pro, pudiendo en tales actos formular observaciones, impugnaciones y sugerencias con plena representatividad. Quedan igualmente autorizados para suscribir documentos y contratos que se originen como consecuencia de las licitaciones, concursos de precios o eventos similares. En el ejercicio de tales facultades, podrán igualmente constituir toda clase de asociaciones temporales, consorcios y asociaciones en participación con empresas, entidades e instituciones nacionales o extranjeras, encontrándose expresamente facultados para negociar los términos y condiciones de los mismos, pudiendo nombrar a los representantes de la sociedad y a los representantes legales comunes en las asociaciones temporales, consorcios y asociaciones en participación frente a las entidades licitantes o similares, suscribiendo los documentos privados o instrumentos públicos que sean necesarios para formalizar dichos acuerdos. Las facultades antes mencionadas podrán ser delegadas a favor de terceros, mediante una carta en tal sentido autenticada notarialmente. -----

Zona Registral N° IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

procesos de índole laboral o previsional, tales como los juzgados de Paz Letrados y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo, civiles y/o Mixtas, y los Juzgados y Salas Especializadas en lo contencioso administrativo, incluyendo en su caso las Salas pertinentes de la Corte Suprema de Justicia de la República, gozando de las facultades establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, conforme se señala en el numeral 4.02 de las facultades de representación general y especial, de las previstas en los artículos 2° y 26° del Decreto Supremo No. 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 26636 y de las establecidas por la Ley Procesal del Trabajo No. 26636 para los procedimientos que se rigen por su mandato y, en su caso, las señaladas en el procedimiento inspectivo regulado por el Decreto Legislativo N° 910, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 020-2001-TR del 28 de junio del 2001, así como en los casos requeridos por el TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el D.S. N° 003-97-TR del 21 de marzo de 1997. También podrá ejercitar cualquier otra representación requerida por nuevas disposiciones ampliatorias, modificatorias o conexas a las anteriormente citadas. -----

- 4.04 Asumir la representación de la sociedad en la celebración de los contratos individuales de trabajo y en los proceso de negociaciones colectivas, participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48° y 49° del Decreto Ley Nro. 25593, concordantes con el artículo 37° de su reglamento, el D.S. N° 011-92-TR del 14 de Octubre de 1992, y en su caso las disposiciones legales que lo sustituyan. -----
- 4.05 Representar a la sociedad en toda clase de procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, interponer todo tipo de recursos impugnativos, solicitudes, excepcionales, defensas previas y hacer uso de todas las demás facultades previstas en el numeral 4.02, pudiendo representar a la empresa ante las Físcalías Provinciales, Superiores y Supremas en lo penal y

Zona Registral N° IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS

representación descrita en el último párrafo del numeral 4.02 donde se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A"), ("A" y "B") y ("B" y "B").-----

5. Facultad de delegación de poderes.

Constituir y otorgar poderes a favor de terceros dentro de los alcances de las facultades que se les han otorgado, pudiendo revocarlos y reasumirlos en el momento que consideren conveniente.-----

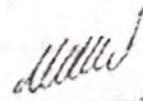
El ejercicio de la facultad de delegación de poderes antes mencionada, requerirá de la participación individual o conjunta de dos apoderados nombrados, según las facultades de las que goza quien delegará dichas atribuciones y facultades inscritas en el asiento C00028, modificado en el asiento B00010, rectificado en el asiento D00014 y D00015.- Se adjunta copia certificada del Asiento C00028, formando parte del presente certificado.-----

N° de Fojas del Certificado: 15

Derechos Pagados: S/ 24.00

Recibo: 2016-438-977 04/04/2016

Se expide la presente en la ciudad de Iquitos a las 15.15 horas del día 04/04/2016.
ugs


Abog. Luis E. Carranza Borges
Abogado Certificado
Calle Pizarro N° 11 - Sede Iquitos



**Zona Registral N° IV - Sede - Iquitos
OFICINA - IQUITOS**

- 4.07 Representar a la sociedad en Juntas de Accionistas, en Juntas Directivas, en Asambleas Generales de Asociados o de socios, directores o Consejos Directivos de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates, siendo la sociedad accionista, asociada o acreedora, pudiendo en este último caso celebrar convenios judiciales conforme a la Ley de Quiebras y Ley de Reestructuración Patrimonial Decreto Legislativo Nro. 845 y demás ampliatorias y modificaciones que inclusive varíen íntegramente su texto. -----
- 4.08 Representar a la Sociedad ante cualquier centro de conciliación; encontrándose facultado para dar cumplimiento a las exigencias y disposiciones contenidas en la Ley Nro. 26872 y en sus normas modificatorias o complementarias; proponer fórmulas conciliatorias y aceptar, total o parcialmente, o rechazar las que se propusieran dentro de la audiencia de conciliación. -----
- 4.09 Representar a la sociedad en los procedimientos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y quiebra; de saneamiento o de fortalecimiento patrimonial; convenios concursales; y, en general en procesos de reprogramación de obligaciones; a los que se vean sometidos personas naturales y jurídicas deudores de la sociedad o en las cuales ésta tenga algún interés patrimonial; sujetos a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Reestructuración Patrimonial aprobado por el D.S. Nro. 014-99-ITINCI, el Decreto de Urgencia No. 064-99, y demás normas conexas, modificatorias y sustitutorias; encontrándose facultados para formar parte de las autoridades o representantes de los comités y Juntas de Acreedores; solicitar reconocimiento de créditos; representar a la sociedad en las Juntas de acreedores adoptando los acuerdos que considere más convenientes para los intereses de la sociedad y suscribiendo los documentos que formalizarán dichos acuerdos; y, presentar toda clase de recursos impugnatorios y escritos relacionados al ejercicio de las facultades antes mencionadas.-----

El ejercicio de las facultades de representación general y especial antes mencionadas, requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder: "A" y "B"; salvo el caso de la facultad de

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IV, SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11001858

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
ORVISA SOCIEDAD ANÓNIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00028

ACUERDO, REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES

Por COPIA CERTIFICADA del 14.12.2011, otorgada ante NOTARIO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ en la ciudad de IQUITOS, y por Acta de Sesión de Directorio del 23.08.2011, que consta inserta en los folios 289, 292, 293, 294, 295, 296, del Libro de Actas N° 01, se acordó por unanimidad:

- **REVOCAR** los poderes de nivel o clase "A" y/o "B" otorgados por la sociedad a los señores RICARDO ENRIQUE IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, CESAR EDUARDO FERNÁNDEZ MUÑOZ Y MELVIS SAMUEL JIMÉNEZ GUZMAN.
- **OTORGAR** poder de nivel "A", confiriéndoles, independientemente del cargo que ocupen, las facultades que corresponden a dicho nivel y que corren inscritas en el asiento C00010 de esta partida MELVIS SAMUEL JIMÉNEZ GUZMAN, peruano, identificado con DNI N° 32942362, quien a la fecha se desempeña como Jefe de Ventas Iquitos; RICARDO ENRIQUE IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, peruano, identificado con DNI N° 16680568, quien a la fecha se desempeña como Administrador de la sucursal de Tarapoto; ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA, peruano, identificado con DN N° 00127289, quien a la fecha se desempeña como Administrador de la sucursal de Pucallpa; MIGUEL ANSELMO BARRENA SALVATIERRA, peruano, identificado con DNI N° 40323294, quien a la fecha se desempeña como Jefe de Oficina de Madre de Dios. Asimismo, designar al Sr. DANNY DAVID TELLO TRENNAN, peruano, identificado con DNI N° 43152873, quien a la fecha se desempeña como Asistente Administrativo, como apoderado de nivel "B", confiriéndoles las facultades que le corresponden a dicho nivel y que corren inscritas en los asientos C0010 Y C0016 de esta partida. Los nuevos apoderados designados no tendrán monto económico que limite el ejercicio de sus facultades, aclarándose que las mismas podrán ser ejercidas nivel nacional.
- **MODIFICAR** parcialmente los términos del acuerdo de la sesión de directorio de fecha 21.05.2010, quedando como texto modificado de dicho acuerdo el que se anexa a continuación: La sociedad se constituya frente a "Agrobanco", identificado con RUC N° 20504565794, en fiador solidario y sin beneficio de excusión de todos y cada uno de los prestatarios futuros del programa AGROEQUIPO, respecto de los créditos a ser otorgados a estos por "Agrobanco" para la compra de equipos e implementos agrícolas que comercializa la sociedad hasta por un importe total de US\$. 500,000.00 (Quinientos mil dólares y 00/100 Dólares Americanos). El monto de la fianza solidaria será por el diez por ciento (10%) del saldo del precio de los equipos luego de pagada por los prestatarios la cuota inicial exigida por "Agrobanco" para financiar la adquisición de los equipos e implementos agrícolas, la misma que no deberá ser menor al treinta por ciento (30%) del precio de los equipos. La fianza solidaria operará únicamente respecto de incumplimientos de pago ocurridos dentro de los primeros doce meses, contados desde la fecha de desembolso del crédito. La fianza solidaria será irrevocable y de realización automática a solo requerimiento escrito de "Agrobanco" y hasta el límite del importe aprobado. La fianza solidaria estará vigente hasta que transcurran quince (15) días calendario del producido el vencimiento de las obligaciones de pago a cargo de los prestatarios correspondientes al primer año de otorgamiento del crédito conferido por "Agrobanco". Para este efecto, el directorio designó al Sr. Cesar Ricardo Vásquez Velásquez, de peruano, identificado con DNI N° 05337030, al Sr. Eliezer Pérez Lozano, peruano, identificado con DNI N° 05343743, y a Sr. Ricardo Enrique Ibáñez Rodríguez, peruano, identificado con DNI N° 16680568, para que actuando individual e indistintamente, puedan suscribir el Convenio de Colaboración Empresarial con el Banco Agropecuario (Agrobanco) y el respectivo otorgamiento de fianza solidaria.

UGARCIA/0901 IMPRESION 04/04/2016 15:49 Página 70 de 92
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendingos

Miguel Anselmo Barrena Salvatierra
Abogado Perceptor (e)
Calle... N°... Iquitos



SUNARP

REGISTRADURAS NACIONALES
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IV. SEDE QUITO
OFICINA REGISTRAL QUITO
N° Partida: 11001859

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**

Libro de Actas N° 01, legalizado con fecha 03.04.1985 por ante el Juez del Quinto Juzgado Civil de Lima Dr. Humberto Tineo Cabrera. El título fue presentado el 15/12/2011 a las 11:19:55 AM horas, bajo el N° 2011-00030795 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/182.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00015791-03 00018214-02. MAYNAS, 29 de Diciembre de 2011. gg


Abner Lima Paredes Esquivel
Registrador Público (R)
Zona Registral N° IV - Sede Quito



**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° IV. SEDE QUITOS,
OFICINA REGISTRAL QUITOS
N° Partida: 11001858**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
ORVISA SOCIEDAD ANÓNIMA**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00014**RECTIFICACIÓN DE OFICIO**

Conste del título archivado N° 2011-30795 del 15.12.2011, que dió mérito a la inscripción de Asiento C00028, en donde se omitió consignar el siguiente Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 23.08.2011 (Incremento del aval a MOTOMAQ S.A.C.):

- Incrementar en US\$3'000,000.00 (Tres millones y 00/100 dólares americanos), respecto a los US\$500,000.00 previamente aprobados, el otorgamiento de avales y/o fianzas solidarias a favor de la subsidiaria Motomaq S.A.C. ante diferentes instituciones bancarias, financieras y comerciales, para las operaciones de financiamiento que requieran en el curso de sus actividades, debiendo informar trimestralmente al directorio sobre las garantías otorgadas en beneficio de ésta, así como los saldos disponibles al cierre de cada mes. Para este efecto se requerirá de la participación conjunta de dos de los apoderados nombrados por la sociedad para el nivel de poder. "A". Asimismo el directorio acordó designar al Gerente General, Sr. Cesar Ricardo Vasquez Velasquez, identificado con DNI N° 05337030, y al Jefe de Administración y Recursos Humanos, Sr. Elainer Pérez Lozano, identificado con DNI N° 05343743, para que cualquiera de ellos individual e indistintamente suscriban en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para que se formalice y se de cumplimiento al acuerdo antes mencionado;

Se extiende el presente asiento rectificatorio para subsanar dicha omisión de conformidad con el artículo 82° del Reglamento General de los Registros Públicos. Así consta de la solicitud de fecha 30.01.2012. El título fue presentado el 30/01/2012 a las 04:31 47 PM horas, bajo el N° 2012-00002535 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001468-03.-MAYNAS, 01 de Febrero de 2012, ge


Abner Vera Pineda
Registrador Público (a)
Zona Registral N° IV - Sede Quito





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IV. SEDE QUITO.
OFICINA REGISTRAL QUITO
N° Partida: 11001858

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00015

RECTIFICACION DE OFICIO

Conste del Título archivado N° 2011-30795 del 15.12.2011, quien otorga mérito a la inscripción del asiento 000028, en donde se omitió consignar el siguiente acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 23.08.2011, (Otorgamiento de aval de clientes del sector forestal):

- Aprobar que la sociedad se constituya en fiedor solidario a favor de nuestros clientes ante Caterpillar Leasing Chile S.A. para las operaciones de financiamiento que requieran por la adquisición de maquinaria y equipos hasta por importe máximo de US\$ 3'000.000.00 (Tres Millones y 000'000 Dólares Americanos). El monto de la fianza solidaria será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio de venta del bien. La fianza solidaria será sin beneficio de excusión, Irrevocable y de realización automática, a solo requerimiento escrito de Caterpillar Leasing Chile S.A.

Para este efecto el directorio designó al Sr. Cesar Ricardo Vázquez Velásquez, identificado con DNI N° 05337030, al Sr. Eleiner Perez Lozano, identificado con DNI N° 05343743 y al Sr. Pavel Vladimir Latorre Floriela, identificado con DNI N° 24005875, para que actuando en forma conjunta dos cualquiera de los apoderados nombrados en la presente cláusula, puedan suscribir el respectivo otorgamiento de fianza solidaria

Se extiende el presente asiento rectificatorio para subsanar dicha omisión de conformidad con el artículo 82° del Reglamento General de los Registros Públicos. Así consta de la solicitud de fecha 24.02.2012. El título fue presentado el 24/02/2012 a las 08:24:14 AM horas, bajo el N° 2012-80004993 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002595-03.-MAYNAS, 24 de Febrero de 2012.


Abog. General E. Espayrol Mirera
Registros Públicos (P)
Zona Registral N° IV - Quitos





ZONA REGISTRAL N° IV. SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11001858

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00010

MODIFICACIÓN DE FACULTADES

Por Copia Certificada del 12.03.2015 otorgada ante Notario Público, Antonio Pérez Rodríguez, en la ciudad de Iquitos, y por Acta de Sesión de Directorio del 31/10/2014, inserta en los folios del 66 al 72 del Libro de Actas de Directorio N° 04, se acordó por unanimidad:

- **MODIFICAR** el numeral 2.2 de las Facultades Contractuales y 31 de las Facultades Bancarias y Financieras otorgadas en la sesión de Directorio del 05/07/2004; por lo que en adelante los numerales quedaran redactados de la siguiente manera:

Facultades Contractuales:

(...)

2.2 Levantamiento de garantías en general, tales como prendas, garantías inmobiliarias, hipotecas y anticresis.

Facultades Bancarias y Financieras:

31 Abrir todo tipo de cuentas en las instituciones bancarias y financieras para realizar todo tipo de transacciones como depósitos, transferencias, giros y cualquier otro tipo de operación.

Libro de Actas de Directorio N° 04, legalizado con fecha 21/11/2011, por Notario Antonio Pérez Rodríguez. El libro fue presentado el 20/03/2015 a las 04:33:56 PM horas, bajo el N° 2015-00008543 de Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003303-02-MAYNAS, 10 de Junio de 2015-SJ.

[Handwritten Signature]
 Bta. Humberto Rios C.S.
 Registrador Público
 Zona Registral N° IV - Sede Iquitos



[Handwritten Signature]
 Abog. Luis E. Carranza Borges
 Abogado Caratulado (a)
 Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

IMPRESION 04/04/2016 15:15:49 Pagina 89 de 92
Trámites Pendientes y/o Suspendidos

11001858/0901

Escaneado con CamScanner

CARTA NOTARIAL

Huánuco, 05 de Octubre del 2015.

Señora:
Teresa del Carmen Matute Palacios,
Jr. Huallayco N° 492 - Huánuco.

Presente.-

REFERENCIA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ORVISA SOCIEDAD ANONIMA., con RUC N° 20103913340, con domicilio real en el Jr. Prolongación Dos de Mayo N° 103 - (Pasando el Puente Tingo), procesal en el Jr. 28 de Julio N° 922, 4to. Piso - Oficina 402, debidamente representada por don CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL AGUILA, identificado con DNI N° 09619648 - Apoderado de Clase "B", la empresa ORVISA S.A., facultado según vigencia de poderes, certificada en el Asiento C000017 de la Partida Electrónica N° 11001858, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas, a usted respetuosamente digo:

Que, bajo el Principio de Legalidad; recurrimos a usted con la finalidad de hacer presente los siguientes argumentos que pasamos a exponer:

1. **ANTECEDENTES:** Nuestra representada, ha suscrito contrato de arrendamiento, con destino única y exclusivamente a las actividades comerciales del ARRENDATARIO, el mismo que ha sido cabalmente establecido en las cláusulas del contrato sin ningún tipo de observación, ni sanción de nulidad.

2. **TERMINACION ANTICIPADA:** Asimismo, se estableció como plazo contractual una duración determinada siendo la fecha de vencimiento en forma indefectible el 30 de Julio del 2017; por lo que en atención a lo previsto en la tercera cláusula del contrato, de última parte, por lo que damos por terminado el presente contrato en forma anticipada según el contenido del mismo, y por común acuerdo, pagar el monto a manera de indemnización por las modificaciones efectuadas por nuestra representada;

3. Quedando claro el monto que corresponde a pagar por concepto de una penalidad a manera de indemnización que asciende a la suma de U.S.\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a solicitud nuestra.

4. Dejamos constancia que se entrega en las mismas condiciones que fueron entregadas para el uso y disfrute del bien inmueble dado en arrendamiento, previstas en la cláusula quinta del contrato, con buen estado de conservación, salvo el desgaste natural, con las mejoras respectivas, además de estar al día en el pago de los servicios y otros, así como las llaves del local, con las formalidades de ley.

2. **TERMINACION ANTICIPADA:** Asimismo, se estableció como plazo contractual una duración determinada siendo la fecha de vencimiento en forma indefectible el 30 de Julio del 2017, por lo que en atención a lo previsto en la tercera cláusula del contrato, de última parte, por lo que damos por terminado el presente contrato en forma anticipada según el contenido del mismo, y por común acuerdo, pagar el monto a manera de indemnización por las modificaciones efectuadas por nuestra representada.

3. Quedando claro el monto que corresponde a pagar por concepto de una penalidad a manera de indemnización que asciende a la suma de U.S.\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a solicitud nuestra.

4. Dejamos constancia que se entrega en las mismas condiciones que fueron entregadas para el uso y disfrute del bien inmueble dado en arrendamiento, previstas en la cláusula quinta del contrato, con buen estado de conservación, salvo el desgaste natural, con las mejoras respectivas, además de estar al día en el pago de los servicios y otros, así como las llaves del local, con las formalidades de ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi

CARTA NOTARIAL

Huánuco, 27 de Octubre del 2015.

Señora:

Teresa del Carmen Matute Palacios.

Jr. Huallayco N° 492 - Huánuco.

Presente.**REFERENCIA: CARTA NOTARIAL DE FECA 05/10/2015**

ORVISA SOCIEDAD ANONIMA., con RUC N° 20103913340, con domicilio real en la Calle Miraflores Mz. 01 Lt. 05 Int. 01 Carret. Huánuco Tingo María Km. 3.5, procesal en el Jr. 28 de Julio N° 922, 4to. Piso - Oficina 402, debidamente representada por don **CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 09619648 - Apoderado de Clase "A", la empresa **ORVISA S.A.**, facultado según vigencia de poderes, certificada en el Asiento C000017 de la Partida Electrónica N° 11001858, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas, a usted respetuosamente digo:

Que, habiéndose cursado vía conducto notarial dando por resuelto el contrato, según las reglas del contrato, específicamente en lo previsto en la tercera cláusula del contrato, **última parte**, por lo que dimos por terminado el presente contrato en forma anticipada, y por común acuerdo, pagar el monto a manera de indemnización, y a la negativa de recibir las llaves, para no generar costas adicionales que afectan la economía de nuestra representada, previa constatación notarial, mediante el presente requerimiento, hacemos entrega física de bien inmueble que nos fue dado en arrendamiento, por lo que procedemos a dejar las llaves para que puedan recogerlas ante el señor notario de nuestra preferencia.

Asimismo, al haber efectivizado el pago en forma semestral por adelantado, como es política de nuestra representada, se haga el descuento respectivo por concepto de resarcimiento por concepto de penalidad, conforme se expuso en la anterior carta notarial por el monto de Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 Dólares Americanos (US \$. 1,146.67), se adjunta transferencia.

Adjuntamos las vistas fotográficas a solicitud nuestra con la presencia del Señor Notario Público, con la finalidad de descartar cualquier tipo de deterioro, salvo, el del uso del bien por el transcurso del tiempo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ORVISA SOCIEDAD ANONIMA
Carlos Alberto Valverde del Aguila
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
SECTOR ECONOMIA Y FINANZAS
HUANUCO



CP

1500621325

A cuentas de terceros

Datos generales

Tipo de operación: A cuentas de terceros BCP
Número de operación: 59326032

Datos de la cuenta de origen

Cuenta: 390-0060378-1-80 - ORVISA S A
Tipo: Corriente
Moneda: Dólares
Nombre: ORVISA S A.

Datos de la cuenta de destino

Cuenta: 365-16103306-1-13
Tipo: Ahorros
Moneda: Dólares
Nombre: MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN

Monto: US\$ 1,146 67

Observaciones

Ninguna





Julio E. Feria Zevallos

ABOGADO - NOTARIO DE HUÁNUCO

TESTIMONIO



ACTA DE CONSTATACIÓN

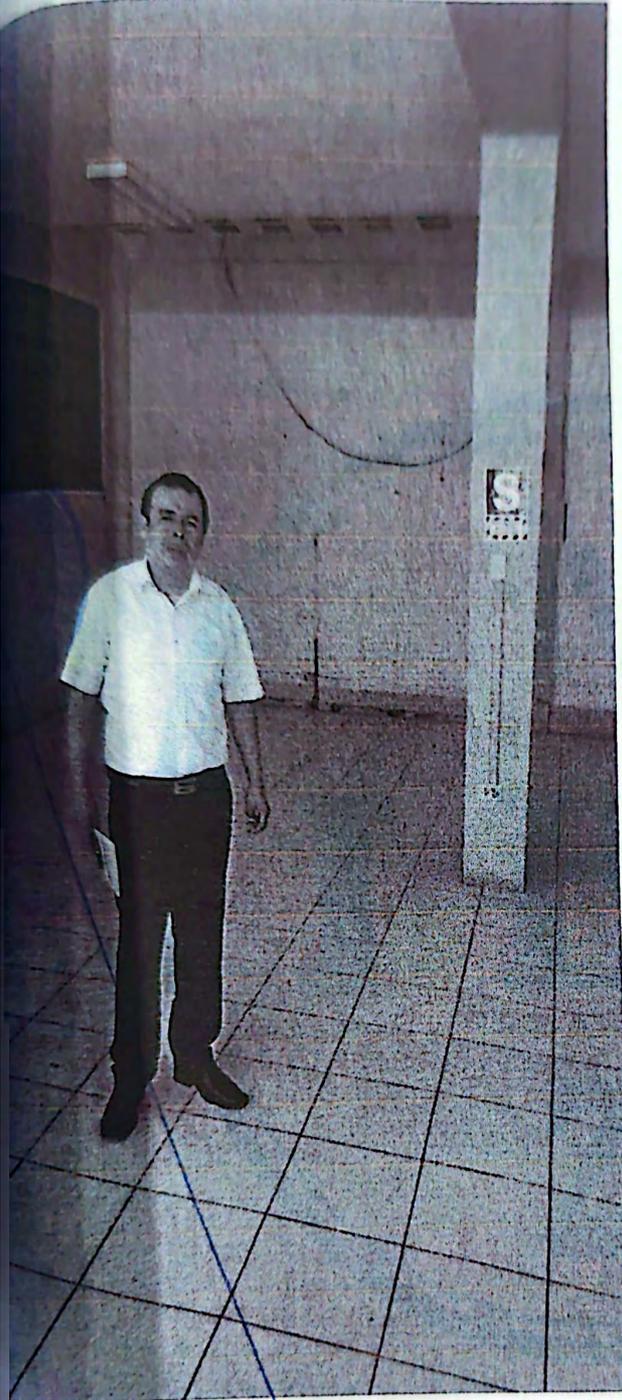
En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:59 horas del día 27 de Octubre del dos mil quince, en atención a la solicitud de don Carlos Alberto Valverde del Águila, identificado con DNI N°09619648, yo, Julio Eloy Feria Zevallos, Notario de Huánuco, con registro del Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco N° 037, me constituí al Jirón Prolongación dos de mayo 103 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a efecto de constatar el estado de conservación de los ambientes que existen en dicho inmueble. Una vez en el lugar pude constatar que el referido inmueble se encuentra desocupado en su integridad, asimismo, que los ambientes existentes se encuentran con sus accesorios completos, tales como puertas, ventanas con sus vidrios, inodoros, grifos, lavabos, no presentando un deterioro mayor a su normal uso. Asimismo, las puertas de ingreso se encuentran con sus cerraduras en buen estado de conservación cuyas llaves se encuentran en poder del solicitante. Se procede a tomar las muestras fotográficas en este acto, luego de lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 12.20 pm del mismo días 27 de octubre del 2015.

JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
NOTARIO ABOGADO
HUÁNUCO





NOTARÍA
Julio E. Feria Zevallos
ABOGADO - NOTARIO



NOTARÍA
Julio E. Feria Zevallos
ABOGADO - NOTARIO



Av. Los Laureles N° 504 - 506 - Telf.: (062)51-9001 - Paucarbambilla - Amarilis - Huánuco
mailto:info_fz@hotmail.com

NOTARÍA
Julio E. Feria Zevallos
ABOGADO - NOTARIO



Presal Cobranza

Instalacion 3667878 Pto Atencion 20/29
 Cobranza TerORIZADA 06
 Codigo 12032015 10 94 25
 Fecha MATUTE PALACIOS YENESBA DEL CARMEN
 Direccion PUEL 2 DE MAYO 103 CENT CU HUARICO
 N SERVICIO 7362782

| De Umento | Periodo | Importe | Carga | Saldo |
|-----------|--------------|---------|--------|--------|
| Realiza | 000007042015 | 20102 | 620.40 | 620.40 |
| Total | | | 620.40 | 0.00 |

| Pago Recibido en | Imp Carga | Importe |
|------------------|-----------|---------|
| Documentos | SI | 620.40 |
| Efect | SI | 620.40 |

TERESA DEL CARMEN PUEL 2 DE MAYO 103 CENT CU HUARICO

| | Total | SI | 620.40 |
|--------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 201502 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201501 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201412 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201411 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201410 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201409 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201408 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201407 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201406 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201405 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201404 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201403 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |
| 201402 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 | 00000000000000000000 |

Detalle de Magnitudes: Periodo 201502

| Magnitud | Importe | Periodo | Saldo |
|----------------------|------------|---------|----------|
| Energia Activa Total | 90336.0000 | 1.0000 | 692.0000 |

Detalle de Facturación: Periodo 201502

| Código | Descripción | Importe | Saldo |
|----------------------|-------------------------|---------|--------|
| 00000000000000000000 | Energia Activa | 0 | 307.66 |
| 00000000000000000000 | Carga Fija | 0 | 1.01 |
| 00000000000000000000 | Aumento Público | 0 | 43.87 |
| 00000000000000000000 | Imp. Gral. e los Ventas | 0 | 28.57 |
| 00000000000000000000 | Interés Compensatorio | 0 | 0.83 |
| 00000000000000000000 | Cargo por Reparacion | 0 | 0.43 |
| 00000000000000000000 | Cargo por Mantenimiento | 0 | 0.92 |
| 00000000000000000000 | Aporte Ley Nro. 28249 | 0 | 5.33 |
| 00000000000000000000 | Resendado | 0 | 0.03 |
| 00000000000000000000 | Saldo por resendado | 0 | -4.05 |
| 00000000000000000000 | Total | | |

5. Detalle de Contratos:

| Contrato | Fecha Inicio | Fecha Fin | Importe |
|----------------------|----------------------|----------------------|---------|
| 00000000000000000000 | 7/6/2012 11:24:59 AM | 7/5/2014 12:00:00 AM | 1.00 |

102965 - 19 0000 2762

INENTAL SERVIC. RECONSTRUCCION 13-04-15
 ENTORNA: ELECTROCENTRO SA
 0011-001-0000239-005 HORA : 17.17

27762

Recibo de Luz F.UCTO.: 2015-04-11
 JTE PALACIOS TERESA DEL CA
 JR EFECTIVO

Ingreso código

PORTE

343.90

Ingreso su Suministro

3 TOTAL
 VISION BANCO
 VELOCACION TOTAL

0.00

343.90

0.00

343.90

Datos de Su

S. TERESA DEL CARMEN PAV. 2 DE MAYO EDIFICIO HILANUCO

Cuenta Co. 70/5125/P021606 /00173031/17:17

| Código | Identificación | Descripción | Trifásica - Área | Fecha y Hora | Valor | Saldo | Fecha | Detalle | Estado |
|--------|----------------|---------------------|------------------------|------------------------|--------|----------|------------|------------------------|-----------|
| 201503 | 0095807136515 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 3/24/2015 12:00:00 AM | 343.90 | 463.00 | 11/04/2015 | | Pendiente |
| 201502 | 0095807043879 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 2/21/2015 12:00:00 AM | 530.40 | 692.00 | 11/09/2015 | 3/12/2015 10:54:25 AM | Cancelado |
| 201501 | 0095806951467 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 1/24/2015 12:00:00 AM | 492.10 | 699.00 | 11/02/2015 | 2/18/2015 8:33:00 AM | Cancelado |
| 201412 | 0095805860088 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 12/24/2014 12:00:00 AM | 492.00 | 696.00 | 12/01/2015 | 1/12/2015 11:24:43 AM | Cancelado |
| 201411 | 0095806771499 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 11/23/2014 12:00:00 AM | 503.80 | 702.00 | 11/12/2014 | 1/12/2015 11:24:43 AM | Cancelado |
| 201410 | 0095806683670 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 10/24/2014 12:00:00 AM | 511.40 | 707.00 | 11/11/2014 | 1/12/2014 9:05:25 PM | Cancelado |
| 201409 | 0095806596274 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 9/23/2014 12:00:00 AM | 495.00 | 702.00 | 11/10/2014 | 10/15/2014 12:12:00 PM | Cancelado |
| 201408 | 0095806510464 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 8/24/2014 12:00:00 AM | 626.00 | 869.00 | 11/09/2014 | 9/10/2014 12:12:10 PM | Cancelado |
| 201407 | 0095806427188 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 7/24/2014 12:00:00 AM | 864.80 | 1,185.00 | 11/09/2014 | 9/1/2014 4:15:44 PM | Cancelado |
| 201406 | 0095806344639 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 6/23/2014 12:00:00 AM | 870.60 | 1,179.00 | 11/07/2014 | 7/15/2014 10:43:15 AM | Cancelado |
| 201405 | 0095806262352 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 5/24/2014 12:00:00 AM | 825.90 | 1,130.00 | 11/06/2014 | 5/14/2014 11:31:25 AM | Cancelado |
| 201404 | 0095806175587 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 4/23/2014 12:00:00 AM | 649.50 | 901.00 | 12/05/2014 | 5/19/2014 3:52:40 PM | Cancelado |
| 201403 | 0095806100620 | BTSB no residencial | trifásica - Área(C2.1) | 3/24/2014 12:00:00 AM | 768.20 | 1,058.00 | 11/04/2014 | 4/15/2014 11:19:56 AM | Cancelado |

Detalle de Magnitudes: Período 201503

Energía Activa Total 90799.0000 1.0000 1.0000 463.0000

Detalle de Facturación: Período 201503

| Concepto | Valor | Valor | Valor |
|-------------------------|-------|-------|--------|
| Energía Activa | 0 | 0 | 261.46 |
| Cargo Fijo | 0 | 0 | 3.01 |
| Alumbrado Público | 0 | 0 | 22.45 |
| Irp. Gral. a las Ventas | 0 | 0 | 51.91 |
| Interés Compensatorio | 0 | 0 | 0.13 |
| Cargo por Reparación | 0 | 0 | 0.43 |
| Cargo por Mantenimiento | 0 | 0 | 0.92 |
| Aporte Ley Nro. 28749 | 0 | 0 | 3.57 |
| Redondeo | 0 | 0 | 0.05 |
| Saldo por redondeo | 0 | 0 | -0.03 |

19-4094

102965

Detalle de Contrato:

958008578900 7/6/2012 11:34:59 AM 7/5/2014 12:00:00 AM 1.00

RECIBO N° 958 07229594

Abril-2015

Huanuco, Huanuco - Huancayo

Para Consultas, su código es

73527762

MATUTE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN

Prof. 2 DE MAYO 103 Cent C.U. HUANUCO

Prof. 2 DE MAYO 103 C.U. HUANUCO



Electrocentro

Av. Túpiza 1000 (C. U.) - Huanuco - Huancayo
R.I.C. 89139810399

DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO

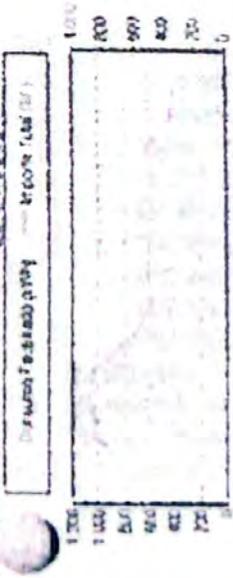
Tensión: 380/220 V - BT
 Sub. Estación N°: 0 450078 (SE00056)
 Tipo de Cobertura: Telfónica-Aérea(C.1)
 Opción Tarifaria: BTSS - No Residencial
 Medidor N°: 00000000574719 - Elec.Mec.
 Tíbits: 3
 Lectura Anterior: 90.709 00 (7/01/2015)
 Lectura Actual: 91.242 00 (21/04/2015)
 Diferencia de Lectura: 443 00
 Facturación: 1 0000
 Consumo: 443.00 kWh
 Cons. Píam (6): 657.17 kWh

Potencia Contratada: 1.00 kW

Inicio Contrato: 06/07/2012

Término Contrato: 05/07/2015

Fecha Emisión: 25/04/2015



| Año 2015 | |
|---------------------|-----------------------|
| Feb - 2015 E - 2040 | Mar - 2015 S - 343 90 |



FECHA DE VENCIMIENTO

11/05/2015

TOTAL A PAGAR

*****329.60

19 - 5685



102965

IMPORTE FACTURADOS

Recibo por Consumo del 25/03/2015 al 23/04/2015
 Como Fijo: 3.04
 Cargo por Reparación y Mantenimiento de la Conexión: 1.36
 Ene Actual(S): 0.5643 x 443.00 kWh: 250.75
 Abono al Consumo (Activado): 0.0157: 21.50
 Multas Consumador: 0.17
 Abono Tarifario: 0.16
 276.47
 49.76
 0.06
 0.01
 3.41
 SUB TOTAL: 329.60
 Impo. Gral. a las Ventas: 0.00
 Saldo por retención: 0.00
 Diferencia de retención: 0.00
 Abono Let. Nro. 28749: 0.0077

TOTAL RECIBO DE ABRIL-2015

Aborte FOSÉ (Let N°21510) S/ 0.90

"NO SOBRECARGUES TUS CONEXIONES EN LOS TOMACORRIENTES Y TENER CUIDADO CON LOS CABLES DE ENERGIA ELECTRICA OCASIONA MUFRTE"

RECIBO N° 958 07229594 **Abril-2015**

SUMINISTRO: 73527762 **MATUTE PALACIOS, TERESA D**

Huanuco, Huanuco - Huanuco/

2806 - 46313 - 30 / 25-04/2015 / 11/05/2015

TOTAL A PAGAR *****329.60



Electrocentro S.A. 20129646099
 HUANUCO Av. TUPAC AMARU N 101-103 Centro PA

Ticket Cobranza
 Transaccion: 37598776 Pto Atencion: 21254
 Cajero : Cobranza Tercerizada 10
 Fecha : 13/05/2015 10:29:22

Cliente : MEGA INVERSIONES S.R.L.
 Direccion : Bq MIRAFLORES B-05- Urb MIRAFLORES

| N° Servicio | Documento | Periodo | Importe | Cobro | Saldo |
|-------------|---------------|---------|---------|--------|-------|
| 73848887 | 0046807269466 | 201604 | 461.20 | 461.20 | 0.00 |
| Total | | | 461.20 | 461.20 | 0.00 |

| Pago Recibido en | Documento | Imp. Origen | Importe |
|------------------|-----------|-------------|------------|
| Elect. | | S/. 461.20 | S/. 461.20 |

Total: S/. 461.20
 Vuelto: S/. 0.00

ID: 830668739

Electrocentro S.A. 20129646099
 HUANUCO Av. TUPAC AMARU N 101-103 Centro PA

Ticket Cobranza
 Transaccion: 37598797 Pto Atencion: 21254
 Cajero : Cobranza Tercerizada 10
 Fecha : 13/05/2015 10:29:32

Cliente : MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
 Direccion : Prot 2 DE MAYO 103 Cant. C.U. HUANUCO

| N° Servicio | Documento | Periodo | Importe | Cobro | Saldo |
|-------------|---------------|---------|---------|--------|-------|
| 73627762 | 0096807229594 | 201604 | 329.60 | 329.60 | 0.00 |
| Total | | | 329.60 | 329.60 | 0.00 |

| Pago Recibido en | Documento | Elect. | Imp. Origen | Importe |
|------------------|-----------|--------|-------------|------------|
| | | | S/. 329.60 | S/. 329.60 |
| Total | | | S/. 329.60 | S/. 329.60 |
| Vuelto: | | | S/. 0.00 | S/. 0.00 |

ID: 830668421

traqcentro S.A.



19-7632

Ingrese código de verificación : z8pna

Ingrese su código de Suministro: 73527762

107965

Datos de Suministro:

73527762 MATUTE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN Pvd. 2 DE MAYO 103 Cant C.U. RUANUCO

Cuenta Corriente (Últimos 12 meses):

| Ver | Partido | Magnitud | Estado | Tipo Consumo | Fecha Inicio | Importe (\$) | Consumo (kWh) | Vencimiento | Fecha Fin | Estado |
|-----|---------|---------------|---------------------|--------------------------|------------------------|--------------|---------------|-------------|------------------------|------------|
| Ver | 201805 | 0095807222892 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 8/24/2015 12:00:00 AM | 602.89 | 758.00 | 11/08/2015 | | Pendientes |
| Ver | 201504 | 0095807228594 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 4/21/2015 12:00:00 AM | 329.60 | 443.00 | 11/09/2015 | 9/11/2015 10:29:37 AM | Cancelado |
| Ver | 201503 | 0095807138515 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 3/24/2015 12:00:00 AM | 343.90 | 463.00 | 11/09/2015 | 4/13/2015 9:32:00 AM | Cancelado |
| Ver | 201502 | 0095807043879 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 2/21/2015 12:00:00 AM | 520.40 | 682.00 | 11/09/2015 | 3/12/2015 10:54:25 AM | Cancelado |
| Ver | 201501 | 0095806851467 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 1/24/2015 12:00:00 AM | 492.10 | 699.00 | 11/09/2015 | 2/18/2015 8:33:00 AM | Cancelado |
| Ver | 201412 | 0095806860088 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 12/24/2014 12:00:00 AM | 492.00 | 680.00 | 12/01/2015 | 1/12/2015 11:24:43 AM | Cancelado |
| Ver | 201411 | 009580671499 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 11/23/2014 12:00:00 AM | 503.80 | 704.00 | 11/12/2014 | 1/12/2015 11:24:43 AM | Cancelado |
| Ver | 201410 | 0095806683670 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 10/24/2014 12:00:00 AM | 511.40 | 707.00 | 11/11/2014 | 11/21/2014 5:05:25 PM | Cancelado |
| Ver | 201409 | 0095806596274 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 9/23/2014 12:00:00 AM | 495.60 | 702.00 | 11/10/2014 | 10/15/2014 12:12:00 PM | Cancelado |
| Ver | 201408 | 0095806510454 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 8/24/2014 12:00:00 AM | 626.00 | 869.00 | 11/09/2014 | 9/10/2014 12:13:10 PM | Cancelado |
| Ver | 201407 | 0095806427188 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 7/24/2014 12:00:00 AM | 864.80 | 1,185.00 | 11/08/2014 | 9/1/2014 4:15:44 PM | Cancelado |
| Ver | 201406 | 0095806344639 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 6/23/2014 12:00:00 AM | 870.60 | 1,179.00 | 11/07/2014 | 7/15/2014 10:43:16 AM | Cancelado |
| Ver | 201405 | 0095806262352 | BTSB no residencial | trifásica - Aérea (C2.1) | 5/24/2014 12:00:00 AM | 825.90 | 1,130.00 | 11/06/2014 | 6/14/2014 11:31:25 AM | Cancelado |

Detalle de Magnitudes: Período 201505

| Magnitud | Lectura Final | Factor de Medicion | Factor de Transformacion | Consumo |
|----------------------|---------------|--------------------|--------------------------|----------|
| Energia Activa Total | 92000.0000 | 1.0000 | 1.0000 | 758.0000 |

Detalle de Facturación: Período 201505

| Concepto | Medidor N° | Lectura Actual | Consumo (kWh) | Importe \$/ |
|-------------------------|------------|----------------|---------------|-------------|
| Energía Activa | | 0 | 0 | 454.42 |
| Cargo Fijo | | 0 | 0 | 3.03 |
| Alumbrado Público | | 0 | 0 | 46.70 |
| Imp. Gral. a las Ventas | | 0 | 0 | 91.02 |
| Interés Compensatorio | | 0 | 0 | 0.16 |
| Cargo por Reparación | | 0 | 0 | 0.44 |
| Cargo por Mantenimiento | | 0 | 0 | 0.92 |
| Aparte Ley Nro. 28749 | | 0 | 0 | 5.84 |
| Redondeo | | 0 | 0 | -0.02 |
| Saldo por redondeo | | 0 | 0 | -0.01 |
| Total Pag. Ius | | | | \$/ 603.50 |

Detalle de Contrato:

| Contrato N° | Fecha Inicio | Fecha Término | Potencia (kWh) |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------|
| 958008578900 | 7/6/2012 11:34:59 AM | 7/5/2014 12:00:00 AM | 1.00 |

Electrocentro S.A. 20129646098
 HUANUCO Av. TUPAC AMARU N° 101-103 Centro PA

Ticket Cobranza

Transacción: 38730637 Pto. Atención: 20727
 Cajero : Cobranza Tercerizada 04
 Fecha : 15/08/2015 16:05:34

Cliente : MEGA INVERSIONES B.R.L.
 Dirección : Bq MIRAFLORES B-05 Urb MIRAFLORES

N° Servicio: 73868807

| Documento | Periodo | Importe | Cobre | Saldo |
|------------------------|---------|---------------|---------------|-------------|
| Recibo - 0016807363064 | 201606 | 613.00 | 613.00 | 0.00 |
| Total | | 613.00 | 613.00 | 0.00 |

Pago Recibido en:

| Documento | Imp Origen | Importe |
|-----------|------------|------------|
| Efect - | Bl. 613.00 | Bl. 613.00 |

Total Bl. 513.00
Vuelto Bl. 0.00

1694076126

TELEFONICA DEL PERU
 225 DEPTOROS
 15-08-2015 13:55
 No Com: 710379

FORMA DE PAGO
 MONTO ENTREGADO
 VUELTO
 TIPO DE CAMBIO
 ENP: 0089 50000100 MO: 225 US: 225.00

Electrocentro S.A. 20129646098
 HUANUCO Av. TUPAC AMARU N° 101-103 Centro PA

Ticket Cobranza

Transacción: 38730610 Pto. Atención: 20727
 Cajero : Cobranza Tercerizada 04
 Fecha : 15/08/2015 16:05:25

Cliente : MATUTE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN
 Dirección : Prol 2 DE MAYO 103 Cant. C.U. HUANUCO

N° Servicio: 73627782

| Documento | Periodo | Importe | Cobre | Saldo |
|------------------------|---------|---------------|---------------|-------------|
| Recibo - 0016807322882 | 201606 | 602.50 | 602.50 | 0.00 |
| Total | | 602.50 | 602.50 | 0.00 |

Pago Recibido en:

| Documento | Imp Origen | Importe |
|-----------|------------|------------|
| Efect - | Bl. 602.50 | Bl. 602.50 |

Total Bl. 602.50
Vuelto Bl. 0.00

ID: 1694018742

TELEFONICA DEL PERU
 225 DEPTOROS
 15-08-2015 13:55
 No Com: 710379

NOTA DE IMPRESO DE CASH

CLIENTE: BRUNSA SOLVEDAO ANONIMA
 SERVICIO: Movistar F1 CODIGO: 02510040

No. Recibo Fecha ImpORTE
 0676033466 08/05/2015 57,XXXXXXXXXX32.00
 0276902465 08/05/2015 57,XXXXXXXXXX32.00

IMPORTE TOTAL 57,XXXXXXXXXX32.00
 FORMA DE PAGO EFECTIVO
 MONTO ENTREGADO 57,XXXXXXXXXX32.00
 VUELTO 57,XXXXXXXXXX32.00

TIPO DE CAMBIO 57.12.186

ENP: 0089 50000100 MO: 225 US: 225.00

323
Huanuco/

Junio-2015



Electrocentro

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.
Of. Principal: X Amazonas 541 - Huanuco
Av. Yloac Amaru N° 101 - 103 - Paucarbamba - Huanuco
R.U.C. 20129646099

su código es: **73527762**
MATE PALACIOS, TERESA DEL CARMEN
Cof. 2 DE MAYO 103 Cent. C.U. HUANUCO
Prof. 2 DE MAYO 103 C.U. HUANUCO

DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO

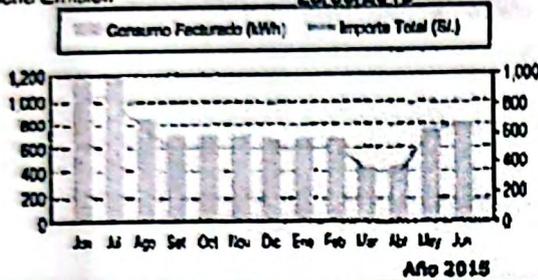
IMPORTES FACTURADOS

Tensión: 380/220 V - BT
Sub. Estación N°: D-450078 (SE0066)
Tipo de Conexión: Trifásica-Aérea(C2.1)
Opción Tarifaria: BT5B - No Residencial
Medidor N°: 00000000574719 - Elect.Mec.
3
Lectura Anterior: 92,000.00 (24/05/2015)
Lectura Actual: 92,813.00 (23/06/2015)
Diferencia de Lectura: 813.00
Factor: 1.0000
Consumo: 813.00 kWh
Cons. Prom.(6): 622.50 kWh

Recibo por Consumo del 25/05/2015 al 23/06/2015
Cargo Fijo: 3.04
Cargo por Reposición y Mantenimiento de la Conexión: 1.37
Ene. Activo(S/. 0.6106 x 813.00 kWh): 499.42
Alumbrado Público (Alcuenta: S/. 0.7108): 67.49
Interés Compensatorio: 0.59
SUB TOTAL: 559.31
Imp. Graf. a las Ventas: 100.50
Saldo por redondeo: 0.02
Diferencia de redondeo: 0.01
Aporte Ley Nro. 28749: 0.0077
6.26

TOTAL RECIBO DE JUNIO-2015: 665.80
Aporte FOSE(Ley N°27510) S/. 14.07

Potencia Contratada: 1.00 kW.
Inicio Contrato: 06/07/2012
Termino Contrato: 05/07/2015
Fecha Emisión: 25/06/2015



| Importe 2 Ultimos Meses Facturados | |
|------------------------------------|-----------------------|
| Abr - 2015 S/. 329.80 | May - 2015 S/. 802.50 |

RECUERDA TODO PAGO SOLO SE REALIZA EN NUESTRAS OFICINAS O CENTROS AUTORIZADOS DE COBRANZA

FECHA DE VENCIMIENTO: 11/07/2015

TOTAL A PAGAR: *****665.80

RECIBO N° 958-07416323 Junio-2015
Suministro: 73527762 MATUTE PALACIOS, TERESA D
Huanuco, Huanuco - Huanuco/
2806 - 46313 - 30 / 25/06/2015 / 11/07/2015
TOTAL A PAGAR *****665.80



Handwritten signature and numbers: 102965, 19-9022

BBVA CONTINENTAL SERVIC. RECAUDACION 23-07-15
OFIC: 0210 EMISORA: ELECTROCENTRO SA
CONVENIO: 0011-001-0000239-005 HORA : 11.14

REF.: 73949897
DOC.: 001
DESC: Pago Recibo de Luz F.VCTO.: 2015-07-13
NOMB: MERA INVERSIONES S.R.L
F.PA: VALOR EFECTIVO

IMPORTE S/. 520.50
MORA S/. 0.00
SUB TOTAL S/. 520.50
COMISION BANCO S/. 0.00
CANCELACION TOTAL S/. 520.50

CLAVE: RC70/5U25/P021606 /00307173/11:14

TELEFONICA DEL PERU RUC 20100017491
Z25 Z50JASHA 23-07-2015 12:13
Id Tx: 0801 - PAGO DE FACTURAS - TSF
No Op: 808085

NOTA DE INGRESO DE CAJA

CLIENTE: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA
SERV:T - Movistar FI CODIGO: 62516648

No. Recibo Fecha Importe
0898774902 08/07/2015 S/.*****329.05

IMPORTE TOTAL S/.*****329.05
FORMA DE PAGO EFECTIVO
MONTO ENTREGADO S/.*****329.05
VUELTO S/.*****00.00

TIPO DE CANCELACION S/. 3.187
EnP: 0069 SUC:010 AG:Z26 #6:Z2501

BBVA CONTINENTAL SERVIC. RECAUDACION 23-07-15
OFIC: 0210 EMISORA: ELECTROCENTRO SA
CONVENIO: 0011-001-0000239-005 HORA : 11.13

REF.: 73527262
DOC.: 001
DESC: Pago Recibo de Luz F.VCTO.: 2015-07-11
NOMB: MATUTE PALACIOS TERESA DEL CA
F.PA: VALOR EFECTIVO

IMPORTE S/. 665.80
MORA S/. 0.00
SUB TOTAL S/. 665.80
COMISION BANCO S/. 0.00
CANCELACION TOTAL S/. 665.80

CLAVE: RC70/5U25/P021606 /00307171/11:13

TELEFONICA DEL PERU RUC 20100017491
Z25 Z50JASHA 23-07-2015 12:13
Id Tx: 0801 - PAGO DE FACTURAS - TSF
No Op: 807871

NOTA DE INGRESO DE CAJA

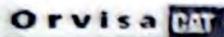
CLIENTE: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA
SERV:T - Movistar FI CODIGO: 62516648

No. Recibo Fecha Importe
0898774890 08/07/2015 S/.*****198.10

IMPORTE TOTAL S/.*****198.10
FORMA DE PAGO EFECTIVO
MONTO ENTREGADO S/.*****198.10
VUELTO S/.*****00.00

TIPO DE CANCELACION S/. 3.187

EnP: 0069 SUC:010 AG:Z26 #6:Z2501



ORDEN DE PAGO Nro. 021A0006183

021 AEROMICO
AA MAJINAS

MOTIVO Otro Cho Correat a Aereo

Lunes, 9 de Febrero de 2017

IDENTIFICACION RUC 1025144210
PERSONAL PR 000113039
CUENTA 19100 921

SIRVASE ENTENDER - UNA TRANSFERENCIA - EN MONEDA - DOLARES - POR US\$ ***** 1.600.00

CON CARGO A MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
A LA ORDEN DE MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
BCP
CA No. 3651610306113

POR CONCEPTO DE LO SIGUIENTE

PAGO DE ALQUILER CORRESPONDIENTE AL 1er SEMESTRE 2015 - OFC MIAMICO

ATENTAMENTE
ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL ARICA
VALVERDE DEL ARICA CARLOS ALBERTO
JEFE DE OFICINA

RECIBI CONFORME

ELABORADO POR RIVALDO ATALUCO KATHERINE



ORDEN DE PAGO Nro. 021A0006183

021 AEROMICO
AA MAJINAS

MOTIVO Otro Cho Correat a Aereo

Lunes, 9 de Febrero de 2017

IDENTIFICACION RUC 1025144210
PERSONAL PR 000113039
CUENTA 19100 921

SIRVASE ENTENDER - UNA TRANSFERENCIA - EN MONEDA - DOLARES - POR US\$ ***** 1.600.00

CON CARGO A MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
A LA ORDEN DE MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
BCP
CA No. 3651610306113

POR CONCEPTO DE LO SIGUIENTE

PAGO DE ALQUILER CORRESPONDIENTE AL 1er SEMESTRE 2015 - OFC MIAMICO

ATENTAMENTE
ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

CARLOS ALBERTO VALVERDE DEL ARICA
VALVERDE DEL ARICA CARLOS ALBERTO
JEFE DE OFICINA

RECIBI CONFORME

ELABORADO POR RIVALDO ATALUCO KATHERINE

SERVICIO DE RECAUDACION IANA PFI
OF. 365001-MU16-542061 OF-0131330 06/10/2014
Hora: 16:58:36
EFE

Impuesto e la renta Iera Categoria-form 1683

R.U.C ARR: 10225144210 Periodo 09/2014
R. Social: MATUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
Tipo Doc ID Inquilino: 06-RUC
Nro. Doc Inquilino: 20103913340
R. Social Inquilino: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

| | |
|---------------------|------------------|
| Monte alquiler: | S/.*****5,732.00 |
| Tributo resultante: | S/.*****287.00 |
| Interés moratorio: | S/.*****0.00 |
| Importe pasado: | S/.*****287.00 |

Fecha de pago: 06/10/2014
Nro. de Operación SUNAT: 28513914

NUMERO DE ORDEN: 209087287
NRO. OPE.: 002028513914
USTED PUEDE REVISAR SU PAGO EN SUNAT OPERACIONES
EN LINEA, UTILIZANDO SU CLAVE SOL

CONFORME CON LOS DATOS REGISTRADOS

Quis.



BCP

BCP

SERVICIO DE REGISTRO
MMA OF-0599495
UR/38500-VAOC-942060

07/11/2014
Hora: 11:13:27
E.F.

Impuesto a la renta Iera (catálogo-forma 187)

R.U.C. AFR: 30225144210
Fecha: 10/2014

R. Social: RAUITE FALACIOS TERESA DEL CARMEN

Tipo Doc ID Inquilino: 06-RUC

R. Social Inquilino: 201032313340

R. Social Inquilino: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

Monto a liquidar: S/*****5,772.00

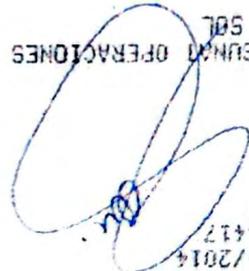
Tributo resultante: S/*****289.00

Interés moratorio: S/*****0.00

Importe pasado: S/*****289.00

Fecha de pago: 07/11/2014

Nro. de Operación SUNAT: 29416417



NUMERO DE ORDEN: 209401844

HRD. OFE.: 002029416417

USTED PUEDE REVISAR SU PAGO EN SUMA OPERACIONES

EN LINEA, UTILIZANDO SU CLAVE SOL

CONFORME CON LOS DATOS REGISTRADOS



Handwritten signature and date: 22/11/14

SERVICIO DE RECAUDACION
OF. 7335001-HUIE-S34217

MHA
OF-0996639

BCF
04/12/2014
Hora: 18:05:27
EFE

Impuesto a la renta Iera Categoría-Fora 1653

R.U.C. AFR: 10225144210 Periodo 11/2014
R. Social: MOTUTE PALACIOS TERESA DEL CARMEN
Tipo Doc ID Inquilino: 08-RUC
Nro. Doc. Inquilino: 20107913340
R. Social Inquilino: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

| | |
|---------------------|------------------|
| Monto a pagar: | S/.*****5,732.00 |
| Tributo resultante: | S/.*****289.00 |
| Interés moratorio: | S/.*****40.00 |
| ImpORTE PASADO: | S/.*****289.00 |

Fecha de pago: 04/12/2014
Nro. de Generación SUNAT: 30299674

NUMERO DE ORDEN: 209683682
NRG. OPE.: 002030299674
USTED PUEDE REVISAR SU PAGO EN SUNAT OPERACIONES
EN LINEA, UTILIZANDO SU CLAVE SOL

CONFORME CON LOS DATOS REGISTRADOS





CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2016. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

CARGO

.....
DESTINATARIO : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.

DOMICILIO : Jr. Huallayco N° 924 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 abril de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
D^{ña} Carolina Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Johnny Junior
Apellidos : Martinez Flores
D. N. I : 70006462
Parentesco : Sobrino
Fecha : 15/04/16
Firma : [Firma]
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-mail: arbitraje@camarahuanuco.org.pe Pág www.camarahuanuco.org.pe



**CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2016. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2016
 Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
 Empleado : ORVISA S.A.

CARGO

DESTINATARIO : ORVISA S.A.
 DOMICILIO : Calle Miraflores Mz. 1 Lt. 15 Interior 1 (km 3.5 Carretera Huánuco Tingo María) - Amarilis

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01-2016 se adjunta solicitud de arbitraje que consta de dieciséis (16) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de abril de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Signature]
Inés Cordero Delgado
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Juio
 Apellidos : VILLANUEVA
 D. N. I : 05415063
 Parentesco : ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 Fecha : 16/04/2016
 Firma : *[Signature]*
 Observ. :

ORVISA Sociedad Anónima
COBRANZAS

16 ABR. 2016
Hora. 12:45 vºº *[Signature]*
RECIBIDO
no es Señal de Aceptación / Confirmación



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2016
Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
Emplazado : ORVISA S.A.

RESOLUCION N° 01- 2016

Huánuco, quince de abril de dos mil dieciséis

VISTO: La solicitud de arbitraje presentado por la señora Teresa del Carmen Matute Palacios, que en fojas dieciséis acompaña, en contra ORVISA S.A., bajo la sumilla: "Solicito inicio de proceso arbitral".

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgido en el contrato de arrendamiento de bien inmueble de fecha 05 de junio del 2012; en consecuencia, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: ADMITASE a trámite la solicitud de arbitraje presentado por a señora Teresa del Carmen Matute Palacios, con ORVISA S.A.

Segundo: OTORGUESE el plazo de diez días hábiles a ORVISA S.A. para que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; Arts. 2°, 3°, incisos 1, 2, 3, 4; Arts. 4°, y 7°, del Decreto Legislativo N°.-1071 – Ley del Arbitraje; y el Art. 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°.-184 – 2,009 – EF.

NOTIFIQUESE de acuerdo a Ley.

Firman: Director y Secretaria

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. José Luis...
Rubin

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Conlezo Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

MAIL: jason13@hotmail.com Paa. www.camarahuanuco.org.pe

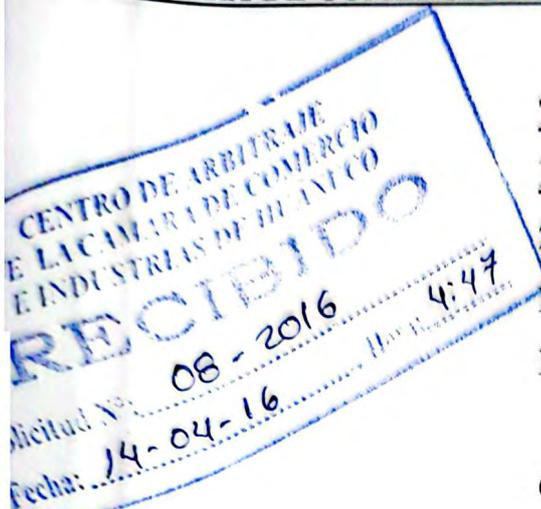
768800066

Sumilla: Solicito Inicio de Proceso Arbitral y Designación de Arbitro.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUANUCO:

TERESA DEL CARMEN MATUTE

PALACIOS, identificada con D.N.I. N° 22514421, con domicilio real en el Jr. Huallayco N° 924, del Distrito Provincia y Departamento de Huanuco; a Usted respetuosamente digo:



Que, teniendo en cuenta lo establecido en la DECIMA PRIMERA CLAUSULA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON ORVISA SOCIEDAD ANONIMA; recurro a su Despacho y SOLICITO: El inicio del Proceso Arbitral y la designación del arbitro único, a efectos de resolver la controversia surgida entre la recurrente y ORVISA SOCIEDAD ANONIMA; para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes fundamentos:

- I. PACTO DE RESOLUCION DE CONTROVERSIA SURGIDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A TRAVES DEL ARBITRAJE Y CENTRO DE ARBITRAJE QUE DEBE ADMINISTRAR EL PRESENTE ARBITRAJE: El pacto de sometimiento a proceso arbitral de los conflictos que surjan del presente proceso, se encuentra pactado en la cláusula Décimo Primera del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 05 de junio de 2015; así como el Centro de Arbitraje que debe administrar el mismo, en la cual se expresa lo siguiente: “En caso de conflictos derivados del presente contrato, las partes se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huanuco, por ser el centro de brinda la mejor garantía y rapidez en la resolución de conflictos a nivel nacional, por lo que se deja a potestad de dicho centro la, la designación de arbitro único para que resuelva la controversia que pudiera

II.

DOMICILIO DE LA EMPRESA ORVISA S.A.

Que, para efectos de notificación y teniendo en cuenta que la EMPRESA ARRENDATARIA ORVISA SOCIEDAD ANONIMA, tiene domicilio en la ciudad de Huanuco, las notificaciones deben realizarse en Calle Miraflores Mz. 1, Lote 15, Interior 1 (Km 3.5 Carretera Huanuco Tingo María) del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huanuco.

III.

CONTROVERSIA DERIVADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

Que, la controversia que solicitamos se resuelva mediante proceso arbitral son las siguientes:

- a. Que, el arrendatario cumpla con el pago de los arrendamientos pactados que corresponden desde el mes de enero a junio de 2016, la cual asciende a la suma de \$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), de acuerdo a lo pactado según la cláusula cuarta del contrato.
- b. Que, asimismo cumpla con el pago de los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, serenazgo, publicidad, de acuerdo a la cláusula octava del contrato.
- c. Los gastos y costos que ocasione el presente arbitraje en su totalidad.

IV.

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD DE ARBITRAJE:

Primero: Que, la recurrente y la Empresa ORVISA S.A., representada por su Administrador ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA y su Jefe Administrativo CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA, suscribimos un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo N° 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huanuco, con fecha 05 de junio de 2012; cuyo periodo de vigencia era desde el 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017.

Segundo: Que, ante el hecho de que el ARRENDATARIO, no cumplía con realizar el depósito que corresponde al pago de la renta que comprendía el primer semestre del año 2016, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta

del contrato que estableció: “La renta convenida por las partes se pacta en forma semestral a razón de U.S. \$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por cada semestre, monto que incluye el pago de los impuestos de ley y será pagado por el ARRENDATARIO en forma adelantada”; se le curso la carta notaria de fecha 06 de enero de 2016 y 12 de enero de 2016, solicitando el pago de la renta convenida y asimismo se puso de conocimiento que por error involuntario de digitación dentro del contrato de arrendamiento se había consignado mi dirección en forma errónea ya que mi domicilio no era el Jr. Huallayco N° 492-Huánuco sino en el Jr. Huallayco N° 924-Huánuco.

Tercero: Que, ante la carta cursada por la recurrente la Empresa ORVISA S.A., me remita la Carta Notarial de fecha 12 de enero de 2016, en la que pone de conocimiento de que ellos habían decidido resolver unilateralmente el contrato de arrendamiento y que este había sido notificado en el domicilio señalado en el contrato es decir en el Jr. Huallayco N° 492; **sin embargo respecto a este punto debemos precisar que resulta imposible que se haya realizado la notificación en el domicilio indicado por cuanto dicho domicilio no existe física ni documentalmente, tal es así que la Municipalidad Provincial de Huanuco mediante Oficio N° 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016, precisa que en el Padrón de Numeración aprobado con la Ordenanza N° 013-2008-MPHCO no se consigna ninguna información con la numeración del Jr. Huallayco N° 492 y asimismo se acredita la inexistencia de la referida dirección con las tomas fotográficas que se adjunta a la presente; POR LO TANTO CUALQUIER NOTIFICACION SUPUESTAMENTE REALIZADA NO PUEDE CAUSAR EFECTOS Y COMO TAL EL CONTRATO SUSCRITO A LA FECHA CONTINUA VIGENTE Y COMO TAL LA EMPRESA ORVISA S.A. ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LA RENTA PACTADA Y LAS DEMAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y QUE VENIMOS SOLICITANDO SU CUMPLIMIENTO.**

- a. Copia Legalizada del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrita con fecha 05 de junio de 2012; con la cual se acredita la existencia de la obligación de pago de la renta y otras obligaciones pactadas por ORVISA S.A., la cual no ha cumplido.
- b. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 06 de enero de 2016, en la que se realiza el requerimiento de pago de la merced conductiva y la dirección correcta al que deberían dirigir cualquier notificación.
- c. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 11 de enero de 2016, en la que se le vuelve a realizar el requerimiento de pago de la merced conductiva.
- d. Copia Legalizada del Oficio N° 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016, emitida por el Gerente de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco; con la cual se acredita que la numeración de Jr. Huallayco N° 492, no existe.
- e. Copia Legalizada del Informe N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, de fecha 01 de marzo de 2016, emitida por el Jefe de Área de Acondicionamiento Territorial, en la cual se precisa que no existe la numeración de Jr. Huallayco N° 492.
- f. Tomas fotográficas en la que se puede apreciar que la numeración signada con Jr. Huallayco N° 492, no existe.

VI. **ANEXOS:** Que, en calidad anexos adjunto los siguientes documentos:

- a. Copia de mi D.N.I.
- b. Copia Legalizada del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrita con fecha 05 de junio de 2012.
- c. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 06 de enero de 2016 a la Empresa ORVISA S.A..
- d. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 11 de enero de 2016, a la Empresa ORIVISA S.A.
- e. Copia Legalizada del Oficio N° 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016.
- f. Copia Legalizada del Informe N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, de fecha 01 de marzo de 2016 *original*

- g. Tomas fotográficas en la que se puede apreciar que la numeración signada con Jr. Huallayco N° 492, no existe.

Por lo Expuesto:

A Usted señor Director del Centro de Conciliación Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huanuco, pido se sirva proveer el presente escrito conforme a Ley.

Huanuco, 08 de abril de 2016.



22514421

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Conste por el presente documento, un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, que celebran de una parte como la **ARRENDADORA**, doña **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**, identificada con D.N.I. N° 22514421, con domicilio en el Jr. Hualiyco N° 492 de la localidad de Huánuco, Distrito, Provincia, Departamento y Región Huánuco, y de otra parte como **ARRENDATARIO**, **ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con RUC N° 20103913340, con domicilio en la Avenida Centenario 3.900 de la localidad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región Ucayali, representado por su **Administrador**, **ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA**, identificado con DNI N° 00127299, y por su jefe administrativo, señora **CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA** identificada con D.N.I. N° 00130366, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de Iquitos, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La **ARRENDADORA** es propietaria del inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo N°s 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco, del Distrito, Departamento y Región Huánuco, e inscrito en la Partida Electrónica N° 02012476 del Registro de Predios de Huánuco, en donde además aparecen sus demás características, áreas, linderos y medidas perimétricas.

SEGUNDO.- Mediante el presente contrato, la **ARRENDADORA** da en calidad de **ARRENDAMIENTO** a favor del **ARRENDATARIO**, el bien mueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, la misma que se será destinada única y exclusivamente a las actividades comerciales del **ARRENDATARIO**, consistente en la venta de maquinaria, tractores y equipo pesado, no pudiendo darse otro uso diferente, caso contrario la **ARRENDADORA** podrá dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho.

FRISK MORALES CANELO

TERCERO. El plazo de duración del contrato de arrendamiento es de (05) años, el mismo que empezará a regir el día 01 de Julio del 2017 y finalizará indefectiblemente el 30 de Junio de 2017, fecha en que el **ARRENDATARIO** hará la devolución del inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió a la **ARRENDADORA**, no obstante, el presente contrato podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de las partes, debiendo pactarse dicha renovación por escrito. En caso de no renovarse el contrato no devolverse el inmueble en la fecha pactada, **LA ARRENDATARIA** obliga a pagar una penalidad a favor de **EL ARRENDADOR** a razón de Cien Dólares Americanos (U.S. \$ 100.00) por cada día que permanezca en el inmueble del **ARRENDATARIO**, hasta su devolución, sin perjuicio de indemnizar los daños que ocasione con dicha actitud.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1691° del Código Civil, el plazo de duración establecido para el presente contrato es de carácter voluntario para la **ARRENDADORA** y para el **ARRENDATARIO**.

El **ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y en cualquier momento si lo considera conveniente, previa notificación escrita con anticipación de diez (10) días, en cuyo caso deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de \$ 30,000 el primer año, \$ 15,000 el segundo año y \$ 5,000 los años posteriores, la misma que corresponde a una indemnización por las modificaciones efectuadas a la fecha por la **ARRENDADORA** a solicitud del **ARRENDATARIO** para que pueda realizar sus actividades comerciales en el local que se arrienda.

CUARTO.- La renta convenida por las partes se pacta en forma semestral, a razón de U.S. \$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por cada semestre, monto que incluye el pago de los impuestos de ley y será pagado por el **ARRENDATARIO** en forma adelantada; dicho monto por concepto de renta de alquiler, por acuerdo de las partes tendrá una vigencia inalterable de dieciocho (18) meses, a cuyo término sufrirá un incremento de Diez por ciento (10%), con vigencia para los próximos dieciocho meses (18) y así sucesivamente.

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PÚBLICO DE

Se deja constancia que a la firma del presente contrato, el **ARRENDATARIO** hace entrega al **ARRENDADOR** la suma de U.S. \$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos diarios) por cada semestre que corresponde a la renta convenida por los seis primeros meses.

La **ARRENDADORA** entregará al **ARRENDATARIO** el recibo correspondiente emitido con todas las formalidades de ley y que incluya el pago de los respectivos impuestos.

QUINTO.- El **ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble y sus respectivas llaves a la suscripción del presente contrato, sin ningún deterioro, con muros, techos y pisos, mallas metálicas en buen estado, puertas, ventanas, servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, sanitarios, comprometiéndose a conservarlo en igual estado, salvo el desgaste natural producido por el uso normal.

SEXTO.- El **ARRENDATARIO**, queda prohibido de subarrendar, traspasar o ceder a terceras personas el inmueble que se le alquila, bajo cualquier forma o clase de contrato, ni tampoco dedicarlo a otros fines. Asimismo, el **ARRENDATARIO** no podrá efectuar mejoras o cambios sin el consentimiento escrito de la **ARRENDADORA**.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas precedentemente, será causal suficiente para la resolución del presente contrato, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a pagar la penalidad señalada en el tercer párrafo de la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVO.- Los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, serenazgo, publicidad, corren por cuenta del **ARRENDATARIO**. Será de cargo exclusivo de la **ARRENDADORA**, el pago del impuesto predial, realizar las refacciones que sean necesarios en el inmueble, considerados de cargo del propietario por la ley, sean estas filtraciones, roturas de cañería que se hayan producido por causas ajenas al **ARRENDATARIO**, así como mantener en estricto control el servicio de agua que garantice su calidad y fluidez.

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
C. GUAYNICO

Sólo las reparaciones menores que sean necesarias realizar en el inmueble durante la vigencia del contrato, serán de cuenta exclusiva del **ARRENDATARIO**, dejando expresa constancia que dichas mejoras realice el **ARRENDATARIO** sobre el inmueble arrendado, quedará en beneficio del predio, sin que la **ARRENDADORA** tenga que abonar alguna.

NOVENO.- La **ARRENDADORA** se compromete a prestar todas las facilidades que requiere el **ARRENDATARIO** para la obtención de licencias y los permisos correspondientes ante las autoridades competentes, los mismos que serán de cuenta y costo del **ARRENDATARIO**, a efectos de que esta utilice el inmueble para las actividades que desarrolla.

DECIMO.- La **ARRENDADORA** declara que no existe a la fecha proceso judicial y/o administrativo que afecte el inmueble y que sobre el mismo no pesa ni existe ningún gravamen, carga, medida judicial, o extrajudicial alguna que pueda perturbar o limitar a la **ARRENDATARIA** su derecho de posesión del inmueble en mérito al presente contrato, con excepción de la hipoteca constituida hasta por la suma de U.S. \$ 302,836.81 (Trescientos dos mil ochocientos treinta y seis y 81/100 dólares americanos) a favor del Banco de Crédito del Perú, inscrito en el asiento D00005 de la Partida Electrónica N° 02012476 del Registro de Predios de Huánuco.

La **ARRENDADORA** se compromete al pago puntual de la obligación asumida ante el Banco de Crédito del Perú para evitar acciones judiciales y/o extrajudiciales que perturben la posesión pacífica del **ARRENDATARIO** y se compromete al saneamiento por evicción en caso de presentarse una de estas situaciones a futuro; caso contrario, el **ARRENDATARIO** podrá resolver de puro derecho el presente contrato y exigir el pago de una penalidad ascendente a la suma de US\$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el **ARRENDATARIO** por concepto de daños y perjuicios.

Abog. C. EPIK MORALES CANEJA
NOTARIO

DECIMO PRIMERA.- En caso de conflictos derivados del presente contrato, las partes se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, por ser el centro de brinda la mejor garantía y rapidez en la resolución de conflictos a nivel nacional, por lo que se deja a potestad de dicho centro, la designación de árbitro único para que resuelva la controversia que pudiera surgir, dejando establecidos como domicilio aquellos consignados en la parte introductoria del presente contrato. Dichos domicilios se consideran para efectos de cualquier comunicación judicial y extrajudicial entre las partes, y cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte por medio de carta notarial, sin lo cual no se considerará dicho cambio como válido.

Las partes, en señal de conformidad con las cláusulas establecidas, firmamos el presente documento, y lo remitimos ante Notario Público, para la legalización de nuestras firmas.

Huánuco, 05 de Junio de 201



TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS

ARRENDADORA

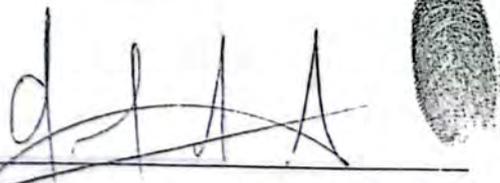
22514421



ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA

ARRENDATARIO

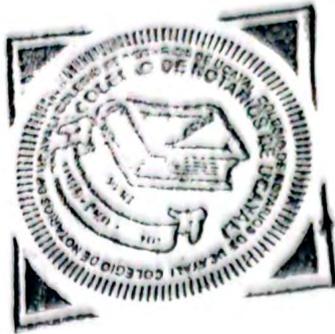
00127299



CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA

ARRENDATARIO

Abog. C. ERIK MORALES CANEDO
NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO



CERTIFICO : La autenticidad de las firmas
antecedentes de Enrique Manuel Góngora
Medina DNI 00127299 y
Karinha Perrey Páez de Olivera
DNI 00130366

Pucallpa, 05 JUN 2012

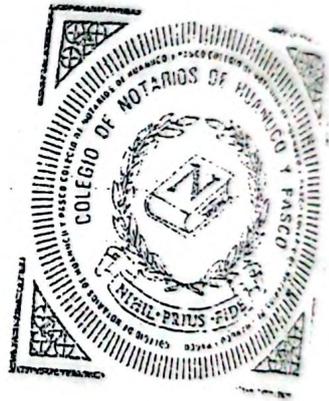
Giovanna Merino Reyna
ABOGADO - NOTARIO
PUCALLPA



Firma
El Notario, Fernando P. León Inga Cárdena
Por Licencia del Titular



NOTARIA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE FIRMA
CERTIFICO: Que en el presente documento,
la FIRMA de: TERESA DEL CARMEN
MATUTE PALACIOS, con DNI
Nº 22514421, ES AUTÉNTICA; por lo que
LEGALIZO, a petición personal del firmante;
certificando solo la firma y no el contenido. =
Huánuco, 20 JUN 2012



Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

NOTARIA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIONES
CERTIFICO: Que, las 03 copias de
este documento, selladas y rubricadas con
mi, guardando absoluta CONFORMIDAD,
con sus originales que tuve a la vista =
Huánuco, 14 ABR 2012



Abog. C. ERIK MORALES CANELO

06 ENE. 2016 D
N° 024-16

CARTA NOTARIAL

DOCUMENTO
PARA SER CURSADA
POR ESTA NOTARÍA

Huánuco, 06 de Enero del 2016

SEÑORES: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION: CALLE MIRAFLORES MZA. 1 LOTE 5 INT. 1 (CARRET. HUANUCO
TINGO MARIA KM 3.5) AMARILIS- HUANUCO - HUANUCO

Atención: Sr. Enrique Manuel, Gonzalo Medina
Administrador.

Referencia: Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble del 05-06-2012.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente para saludarlo cordialmente; así mismo con respecto a documento en referencia, solicito que en un plazo no mayor de 48 horas su representante cumpla con realizar el pago de la Renta Semestral convenida de US\$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por el periodo de Enero a Junio del 2016.

Asimismo hacer de su conocimiento que por error involuntario de digitación dentro del Contrato de Arrendamiento de fecha 05-06-2012 se consideró la dirección de la Srta. Teresa del Carmen Matute Palacios como Jr. Huallayco N° 492 - Huánuco, debiendo ser lo correcto Jr. Huallayco N° 924 - Huánuco, por lo que agradeceremos tomar en cuenta la presente para cualquier información y/o envío de documentación.

Sin otro particular, y a la espera de su atención a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,

Teresa del Carmen Matute Palacios.
DNI N° 22514421

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PUBLICO DE HUANUCO

Erik Morales Canelo
42812815

LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO

CERTIFICO: Que el original de esta carta, registrada bajo el N° 024, de mi Registro respectivo, se **ENTREGÓ** a una señorita que dijo llamarse Irma Jara Higino y ser la asistente de Servicios de la empresa ORVISA Sociedad Anónima; quien recibida la carta y enterada del objeto, firmó y consignó su nombre y DNI en el presente cargo, sin ninguna manifestación; diligencia que se realizó en la oficina de dicha empresa ubicado en la Calle Miraflores Mz. 1, Lte. 5, int. 1 (Km. 3.5 Carretera Huánuco Tingo María) - Amarilis - Huánuco, siendo a horas doce y quince minutos de la tarde, del día Seis de Enero del año en curso; de todo lo que doy fe; en Huánuco, a 06 de Enero de 2016.



Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO



NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACION DE
REPRODUCCION

Hco, **14 ABR. 2016** -Perú

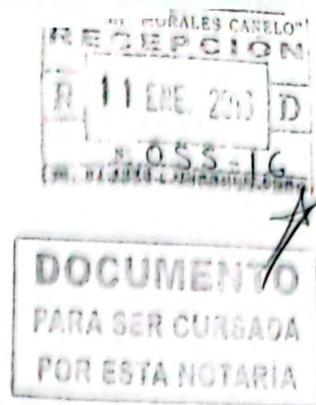
CERTIFICO: Que esta copia
guarda absoluta **CONFORMIDAD**
con su original que tuve a la vista.



Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO



CARTA NOTARIAL



Huánuco, 11 de Enero del 2016

SEÑORES: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION: CALLE MIRAFLORES MZA. 1 LOTE 5 INT. 1 (CARRET. HUANUCO
TINGO MARIA KM 3.5) AMARILIS- HUANUCO - HUANUCO

Atención: Sr. Enrique Manuel, Gonzalo Medina
Administrador.

Referencia: Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 05-06-2012.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente para saludarlos cordialmente; así mismo con respecto al documento en referencia, cumpla con hacerles llegar el segundo documento por el mismo medio (Carta Notarial) ya que del primer documento enviado no recibimos respuesta alguna hasta la fecha, mediante la presente solicito que en un plazo no mayor de 48 horas su representada cumpla con realizar el pago de la Renta Semestral convenida de US\$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por el periodo de Enero a Junio del 2016.

Adjunto a la presente el cargo de la Carta Notarial de fecha 06-01-2016.

Sin otro particular, y a la espera de su atención a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,


Teresa del Carmen Matute Palacios.
DNI N° 22514421

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PUBLICO DE HUÁNUCO

LA CLASIFICACION AL REVERSO

CERTIFICO: Que un original de esta carta mas una hoja adjunta, registrada bajo el N° 055, de mi Registro respectivo, se **ENTREGÓ** a un señor que dijo ser trabajador de Orvisa - Huanuco, quien recibido la carta y enterado del contenido selló y firmó en el presente cargo, sin ninguna manifestación; diligencia que se realizo en el local de dicha entidad ubicado en Calle Miraflores Manzana 1, Lote 5 Int. 1 (Carretera Huanuco Tingo Maria Kilometro 3.5) - Amarilis - Huánuco, siendo a horas once y uno minutos de la mañana, del día doce de Enero del año en curso; de todo lo que doy fe; en Huánuco, a 12 de Enero de 2016.=====



Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO



NOTARIA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN
Hco, **14 ABR. 2016** Perú
CERTIFICO: Que esta copia guarda absoluta **CONFORMIDAD** con su original que tuve a la vista.



Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE LEÓN DE HUÁNUCO DE LOS CABALLEROS DEL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Huánuco, 02 de Marzo de 2,016

OFICIO N° 061-2016-MPHCO-GDL.

SEÑORA

**TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
JR. HUALLYCO N° 924**

CIUDAD.-

ASUNTO : REQUIERE INFORME SOBRE EXISTENCIA DE NUMERACION

REF. : EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 2629

Mediante el presente es grato dirigirme en atención al documento de la referencia, para remitirle adjunto al presente copia del Informe N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, en el que se señala que en el Padrón de Numeración aprobado con la Ordenanza 013-2008-MPHCO no se consigna ninguna información con la numeración del Jr. Huallayco N° 492.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Elgar Jofe Serrano Gálvez
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN
Hco, 13 ABR. 2016 -Perú
CERTIFICO: Que esta copia guarda absoluta CONFORMIDAD con su original que tuve a la vista.

GDL/EJSG.
SV/pemt.



Abog. C. ERIK MORALES CANEL
NOTARIO DE HUÁNUCO



INFORME N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT

A : Arq° Cynthia Sánchez Falcón
SUB GERENTE DE CATASTRO Y CONTROL URBANO

ASUNTO : INFORMACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE NUMERACIÓN

REFERENCIA : Exp. N° 2629(TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS)

FECHA : Huánuco, 01 de Marzo del 2016.

Mediante el expediente de la referencia, el administrado solicita información sobre la existencia de la numeración del jirón Huallayco N° 492 provincia y departamento de Huánuco; al respecto cumpla con hacer de su conocimiento que según el padrón de numeración mediante Ordenanza N° 013-2008-MPHCO de fecha 28 de Abril del 2008 que obra en nuestra área, no consigna información alguna sobre la dirección antes mencionada

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente.


Jose Antonio Kohama Higa
JEFE DE ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

c.c.
Archivo.

